



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

“LA IMPORTANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU GOBIERNO
ABIERTO”

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN ECONOMÍA
P R E S E N T A:

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS

COORDINADOR: MTRO. ALFREDO CÓRDOBA KUTHY



CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

Antes que nada a Dios por darme la oportunidad de cumplir un logro a base de esfuerzo y acompañamiento de mis seres más queridos.

Mis padres por su paciencia, compromiso y en ningún momento dudar de que este ciclo culminaría de esta manera.

Mi abuela que desde donde se encuentre está completamente feliz por saber que después de tanto tiempo si logramos esta tarea.

Mis hermanos por ser el reto a cumplir, pues su ejemplo fue el coraje y deseo que me motivaron a terminar este ciclo.

Mi universidad, está la gran casa de estudios de mi país que me enseñó a que el conocimiento se puede y debe aportar por nuestra nación, por mi raza hablará el espíritu.

Mis sobrinos, a quienes les quiero dejar este ejemplo, y comprometerlos que realicen el mejor de sus trayectos académicos pero sobre todo nunca olviden hacer lo que más les gusta.

Mis Profesores, con cada replica y enseñanza construyen día a día mejores ciudadanos, que con su guía se convertirán en los profesionistas que impulsarán el destino de la nación.

Mis amigos, este gran valor de la amistad hacen que los días difíciles sean lo más placentero ellos también con su apoyo y camarería impulsaron a nunca claudicar en el objetivo.

Mi familia, toda ella siempre creyendo y apostando por mi capacidad.

A todos y cada uno de los grandes seres humanos que directa o indirectamente me enseñaron la importancia de la fiscalización en la Ciudad de México.

La Importancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México en su Gobierno Abierto

Resumen Ejecutivo	1
1.- Introducción	3
1.1.- Justificación	4
1.2.- Planteamiento del Problema	4
1.3.- Objetivo	5
1.4.- Hipótesis	5
1.5.- Marco de la Investigación	6
1.6.- Metodología	6
2.- El Papel del Estado en la rendición de cuentas de un Gobierno Abierto como lo es la Ciudad de México	8
2.1.- Comportamiento del Ser Humano en sociedad	8
2.2.- Economía: Sociedad-Estado	8
2.3.- Instituciones	9
2.4.- Estado	9
2.5.- Funciones del Estado	10
2.6.- Gobierno y sus Instituciones como concretización del Estado	10
2.7.- Gobierno Abierto	14
2.8.- Administración Pública	14
2.9.- Economía Pública	15
2.10.- Presupuesto Público	16
2.11.- Cuenta Pública	16
2.12.- Transparencia	17
2.13.- Rendición de cuentas	19
2.14.- Auditoría Superior de la Ciudad de México	22
3.- La Fiscalización en la Ciudad de México	23
3.1.- Transformación de Distrito Federal a Ciudad de México	23
3.2.- historia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México	31

3.3.- Legislación de la rendición de cuentas en la Ciudad de México	32
4.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México y su aportación para hacer del Gobierno de la Ciudad de México un Gobierno Abierto	39
4.1.- Importancia de la rendición de cuentas	39
4.2.- Alianza de Gobierno Abierto (AGA)	42
4.3.- Importancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México	43
4.4.- Resultados emanados de las auditorías realizadas después del análisis de la Auditoría Superior de la Ciudad de México	45
5.- Conclusión	47
Anexo 1	50
Anexo 2	52
Anexo 3	54
Bibliografía	56

Resumen ejecutivo:

La importancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México en su Gobierno Abierto.

La presente Tesina fue elaborada y discutida en el seminario de titulación, de Economía Pública, a cargo del Centro de educación Continua y Vinculación de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El ser humano y su necesidad natural, da origen a la organización social, derivado de las diferencias e intereses individuales de cada hombre, se tiene que negociar y aceptar reglas y normas que faciliten su convivencia; a la vez, tienen que organizarse para tener una producción e intercambio donde se beneficie a la mayoría, creando así la economía.

Toda organización para el desarrollo humano va modificando según sus circunstancias, creando así las instituciones, quienes se encuentran dentro del Estado, éste a la vez es una institución fuerte, estable, duradera y compleja, que debe buscar el equilibrio garantizando: seguridad, certidumbre, estabilidad e incentivos para un beneficio general, sus funciones en concreto son: orientar, integrar, y mediar conflictos, en específico las funciones del Estado de las economías, son: asignar recursos, distribución de ingreso, estabilización, promoción de crecimiento, y regulaciones económicas.

El Gobierno, es la representación del Estado ante la sociedad, vía la elaboración de políticas, programación y ejecución de planes de desarrollos sociales, políticos, culturales y económicos. Éste se divide en tres poderes, garantizando la libertad individual.

La estructura del Gobierno de nuestro País, es la política democrática, misma que busca cumplir las exigencias del acuerdo de un Gobierno abierto.

El Gobierno abierto, es la corriente política, donde el Gobierno, busca que la ciudadanía colabore en la creación y mejora de servicios públicos, y en la consolidación de la transparencia, y la rendición de cuentas.

La administración pública, es la organización que tiene a su cargo, la dirección y la gestión de los negocios estatales, ordinarios, dentro del marco de derecho. Es decir, la administración pública es el Estado en acción.

La Economía Pública, materializa al Estado en el Gobierno y en la administración pública. Ésta es el conjunto de decisiones económicas, que tienen su origen en las elecciones realizadas por la autoridad e impuestas a la sociedad de forma coactiva. De la economía pública surge el presupuesto público, éste señala el destino que le dé a sus gastos, procurando que el origen de sus ingresos los compromete financieramente. El presupuesto público muestra la forma de cómo el Gobierno extrae recursos, éste es un instrumento institucionalizado en el que se resume la disponibilidad de los recursos del Estado.

La Cuenta Pública es un documento, que permite la rendición de cuentas a la sociedad, a través del poder legislativo. En la Ciudad de México, existe un Órgano autónomo de fiscalización, llamado, Auditoría superior de la Ciudad de México, encargado de la revisión de la cuenta pública, y

contestando el interés de la agenda de un Gobierno abierto es de general importancia, el análisis de la transparencia y rendición de cuentas en la Ciudad de México, vía esta institución autónoma.

La Cuenta Pública de la Ciudad de México, es observada, analizada, desmenuzada, y explicada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La Ciudad de México, ha sufrido una transformación en su estructura orgánica, anteriormente estaba estructurada por delegaciones y su administración ejecutiva, la encabezaba el titular de un distrito federal, ahora, se estructura por alcaldías y su ejecutivo pertenece a un jefe de Gobierno, con funciones establecidas en su propia constitución local. El artículo 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, señala la organización política y administrativa de la Ciudad de México.

El cuatro de mayo del dos mil dieciocho, se publica en la gaceta oficial de la Ciudad de México, la Ley orgánica de alcaldías de la Ciudad de México; donde se desglosa el quehacer de la administración pública de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, antes Distrito Federal, la primera Ley Orgánica de la contaduría mayor de Hacienda de la Asamblea de representantes del Distrito Federal, fue publicada el 03 de mayo de 1995.

La Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, es publicada por el en ese entonces, Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 09 de julio de 2014, recibiendo reformas en el 2017 y 2018.

El 14 de junio de 2019, se publica en la gaceta oficial de la Ciudad de México, el Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La Fiscalización de la Ciudad de México, genera atribuciones de un Gobierno abierto, por lo cual, las acciones que deriven de la entidad autónoma de fiscalización Superior de la Ciudad de México, son de suma importancia para cumplir con las exigencias internacionales del acuerdo de un Gobierno Abierto.

Cuando adviertas que para producir necesitas obtener autorización de quienes no producen nada; cuando comprendas que el dinero fluye hacia quienes no trafican con bienes sino con favores; cuando percibas que muchos se hacen ricos por el soborno y por las influencias más que por su trabajo y que las leyes no te protegen contra ellos, sino por el contrario, son ellos los que están protegidos contra ti; cuando descubras que la corrupción es recompensada y la honradez se convierte en auto sacrificio, entonces podrás afirmar, sin temor a equivocarte, que tu sociedad esta corrompida.

Ayn Rand.

1 Introducción

La presente tesina fue elaborada y discutido en el seminario de titulación, de Economía Pública, a cargo del Centro de educación Continua y Vinculación de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

México goza de libertades y oportunidades de participación, lo que ha propiciado una transformación significativa en la democracia. Sin embargo, la falta de efectividad en las gestiones gubernamentales, la desconfianza ciudadana y los escasos resultados tangibles han deslegitimado los gobiernos; por lo cual los ciudadanos hoy exigen gobiernos responsables, eficaces, eficientes, efectivos, honrados, responsables, transparentes e íntegros.

Lo anterior se traduce en escenarios más competitivos y de toma de decisiones más complejas, por lo que la agenda pública tuvo que incorporar entre sus problemas prioritarios la modernización del aparato administrativo gubernamental y el combate a la corrupción. Los gobiernos al estar rebasados, recurrieron a modelos empresariales de gestión pública.

La necesidad de explicación de los recursos públicos es lo que conlleva a que México se convierta en uno de los gobiernos fundadores de la Alianza de Gobierno Abierto (AGA), por lo cual se ve con la necesidad de crear institutos autónomos de fiscalización tanto a nivel federal como estatal, y es justo el caso de la Ciudad de México (CDMX) que representa estas funciones mediante la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El avance de la información hace tener ciudadanos más informados e interesados con la Rendición de Cuentas, esto hace que los gobiernos se encuentren exigidos y con la necesidad de contar con instituciones que los permitan cumplir con las demandas ciudadanas y de alianzas internacionales.

La CDMX al pertenecer a la federación como estado independiente tiene la necesidad de cumplir por su parte con los acuerdos de Gobierno Abierto (GA). Lo que lleva a tener la necesidad de funcionar con una institución superior de fiscalización.

1.1 Justificación.

En este trabajo de investigación se deberá tener claro que es la rendición de cuentas, para que sirva, como interactúa en la estructura política democrática. Se sabrá las definiciones de transparencia y rendición de cuentas.

México es un país democrático, La palabra democracia es sin duda la más escuchada desde hace ya algunas décadas en el país y hoy en este trabajo de investigación se tendrá que abordar para lograr entender muchas de las acciones de los gobiernos.

Se adentrará a la definición de la democracia y su relación con la transparencia.

Después de tener ya claro varias definiciones se aplicarán estos conceptos y los ejemplificaremos en caso reales en este caso la rendición de cuentas estatales en general y posteriormente en el caso específico de la Ciudad de México.

Para saber más en forma cómo y en qué se basa la rendición de cuentas en la Ciudad de México y su transparencia será necesario realizar un análisis de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, estudiarla, investigarla y enunciarla para entender con lujo de detalle los por menores de esta y la fiscalización de la que depende las acciones financieras del Gobierno de la Ciudad de México.

En este país y más en específico en esta Ciudad, donde existe diversos grupos de interés y grupos ideológicos se tiene que avanzar con pensamientos y formas de ver las cosas diferentes, para que la Ciudad avance se debe de tomar en cuenta las diferentes ideas, la rendición de cuentas no siempre resultan satisfactoria para todos o suficientes esto se debe a la pluralidad, pues en este momento no se puede avanzar en ningún tema sin tomar en cuenta que estamos viviendo en una estructura de gobiernos plurales y de coaliciones.

En una Ciudad democrática, plural y con rendición de cuentas transparente. La misma transparencia tendría que beneficiar en mucho a los gobiernos para que su información sea oportuna y veraz, es por ello que una vez entendido los términos anteriores se explicará y analizará si la rendición de cuentas es transparente y se verificará si realmente se ejemplificará con un fortalecimiento en las instituciones o legitimando a un Gobierno Abierto (GA).

1.2 Planteamiento del Problema.

La falta de transparencia en las administraciones públicas favorece la corrupción. Por lo cual, es urgente promover una mayor transparencia en el sector público para evitar la corrupción. En este sentido, las administraciones públicas más transparentes serían aquellas donde es más difícil que exista corrupción y las menos transparentes son aquellos donde los delitos serían más fáciles de cometer.

Sobre esta temática se han venido publicando diversos tipos de informes. Por ejemplo, Transparencia Internacional publica cada año informes sobre la transparencia en ayuntamientos y comunidades autónomas.

La transparencia es la cualidad con la que se rinde la información, se puede tener una rendición de cuentas nada transparente y opaca, es por ello que se trata de demostrar que una rendición de cuentas debe ser transparente para garantizar confianza al ciudadano.

Los resultados de los gobiernos en México, hacen que los ciudadanos desconfíen cada vez más del buen uso de los recursos público por lo cual para poder confiar en ellos es necesario depender de una institución autónoma superior de fiscalización tanto de la federación como estatales, y para nuestro trabajo de investigación nos enfocaremos en la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La historia del país hace inevitablemente dudar de las administraciones gubernamentales, en específico de los titulares de los ejecutivos, esto tanto en la federación como en los gobiernos locales, por lo cual la rendición de cuentas tiene que llevarse a cabo mediante instituciones autónomas e independientes de las administraciones y además vinculadas con la ciudadanía, surgiendo así instituciones de gobierno pero autónomas en su administración y con alta relación o dependencia del poder legislativo, quien es el representante directo de la ciudadanía, dentro de la estructura política que rige al país.

1.3 Objetivo.

México adoptó como parte de sus esfuerzos para lograr un Gobierno Abierto, un modelo gerencial que conllevó a reconocer la dificultad de solucionar los problemas públicos por las vías exclusivas del control jerárquico y centralizado. Además, supuso la acción de diversos niveles y/o agencias gubernamentales para conseguir en conjunto objetivos multilaterales.

En este sentido se fortalecieron las entidades de fiscalización de los diferentes niveles de gobierno para recuperar la credibilidad y confianza de los ciudadanos en las instituciones. Es por ello de gran importancia enunciar y adquirir la normatividad, reglamentación y funcionalidad de estas instituciones de fiscalización y para dicho trabajo en específico las de la ASCM, para el caso de la CDMX.

Con este trabajo de investigación descubrimos que día a día crece la necesidad de tener órganos autónomos de fiscalización, y en específico en el caso de la CDMX, existe la ASCM, institución que será explicada para poder entender su necesidad y objetivo en un GA, como lo es el de la CDMX, se detallaran las exigencias de la Alianza de Gobierno Abierto (AGA), por lo cual se podrá definir si nuestra Administración Pública respeta los acuerdos firmados dentro de esa alianza, así como descubriremos la importancia de llevarlos a cabo, entendiendo así que conforme se avanza y moderniza la Administración Pública los ciudadanos incrementan su participación y conocimiento sobre las acciones del Gobierno o por lo menos deberían de hacerlo.

1.4 Hipótesis.

Aún estamos lejos de poder afirmar que la apertura gubernamental es un hecho y se ha logrado en su máxima expresión y potencial. Ahora más que nunca se deben adoptar medidas más rigurosas que se adapten al contexto de cada país, tecnológico y democrático. Las administraciones públicas deben entender los tiempos que se viven y las necesidades de apertura del mundo. La colaboración, la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana deben ser siempre los pilares de cualquier gobierno actual.

Los principios de GA servirán para generar administraciones públicas que logren obtener la confianza de los ciudadanos, generando vínculos que sean útiles para el correcto desarrollo de los países.

Para lograr ese correcto desarrollo se entenderá la importancia de que exista un órgano superior de fiscalización dentro del Gobierno de la CDMX y si este sirve para crear ciudadanos más participativos o solo sirven para cumplir con las exigencias de los sistemas internacionales de las economías modernas.

1.5 Marco de la Investigación.

Esta investigación se realiza con la gran ventaja de poner en marcha en la actualidad tareas para tener gobiernos más abiertos debido a la disponibilidad de tecnología, ya que esto ha logrado reducir brechas significativas entre gobierno y sociedad, favoreciendo en algunos casos su comunicación, relación e incluso, aunque en menor medida, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, aún estamos lejos de poder afirmar que la apertura gubernamental es un hecho y se ha logrado en su máxima expresión y potencial.

Ahora más que nunca se deben adoptar medidas más rigurosas que se adapten al contexto de cada país, tecnológico y democrático. Las administraciones públicas deben entender los tiempos que se viven y las necesidades de apertura del mundo.

La colaboración, la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana deben ser siempre los pilares de cualquier gobierno actual.

Las alianzas y normatividades internacionales así como las nacionales deben ejemplificar un Gobierno más participativo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe definir a detalle la rendición de cuentas y obligar a que cada entidad federativa describa su propia fiscalización, mismas que se detallarán, en el caso de la CDMX, para entender nuestro trabajo de investigación.

1.6 Metodología.

La metodología de investigación que se desarrolló en este trabajo se basa en:

- Marco Histórico.
- Marco Normativo.
- Marco Estadístico.
- Marco Documental.
- Mesográfico.

Aplicando el Método explicativo.

El Método explicativo permite observar más allá de la descripción de conceptos o fenómenos enfocados en la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.

Una vez identificada la problemática existente, el método explicativo nos aportó la suposición de la relación, la funcionalidad y la naturaleza de una rendición de cuentas transparente, localizando la necesidad de utilizar una institución autónoma de fiscalización.

Lo primero que se realizó fue definir al Estado, el Gobierno, la Administración Pública, las Instituciones que ayudan a su gestión y en específico la ASCM.

En el Marco Teórico se definió las funciones del Estado, el Gobierno la forma en que se interactúa en la Administración Pública, observando las necesidades de transparencia y rendición de cuentas para lograr una mejor gestión de la Administración Pública, así como definiendo el objetivo de la Economía Pública y su necesidad con la rendición de cuentas y la existencia de una institución autónoma encargada de la fiscalización.

Posteriormente se buscaron los fundamentos históricos y teóricos en cuanto a la fiscalización en específico de la CDMX, así como su normatividad.

Logrando enunciar la reglamentación y funcionalidad de la ASCM.

Después de definir un marco teórico y normativo se definió la Alianza de Gobierno Abierto (AGA) y la importancia que conlleva la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana, para cumplir con las exigencias de un Gobierno Abierto, por lo cual se define a detalle las funciones y reglas de la ASCM, así como el tipo de auditorías que se realizan y los resultados que de ella emanen para lograr que la CDMX sea un Gobierno Abierto y cumpla con la AGA de la cual fue participe de su fundación en conjunto con 7 naciones más.

Finalmente todo lo anterior expuesto, nos brindó un acercamiento a los principios del AGA y el entendimiento a las necesidades de tener una rendición de cuentas clara, explicada y transparente en específico en el Gobierno de la CDMX.

Al término de este trabajo entenderemos a detalle que es la ASCM, que exigencias nacionales e internacionales contesta, cuales son los resultados de sus auditorías y todo esto en que beneficia a la sociedad y como es que el Estado necesita de este tipo de instituciones.

Los azotes físicos y las calamidades de la naturaleza humana hicieron necesaria la sociedad. La sociedad se agregó a los desastres de la naturaleza, los inconvenientes de la sociedad hicieron necesario al Gobierno, y el Gobierno se agregó a los desastres de la sociedad. Esta es la historia de la naturaleza humana.

Nicolas Chamfort.

Capítulo 2 El papel del Estado en la Rendición de Cuentas de un Gobierno Abierto como lo es la Ciudad de México.

En este capítulo se analiza el papel del Estado como generador de políticas de interés común que rigen la sociedad de la Ciudad de México en la rendición de cuentas transparente, con el propósito de garantizar la seguridad logrando estabilidad, certidumbre e incentivos, por ende llegar a un equilibrio entre los factores que participan en la economía.

Se analizará la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como una institución que emana del Estado con el propósito de supervisar, fiscalizar y regular el gasto público de la Ciudad de México. Logrando una rendición de cuentas transparente.

Se enlistarán los compromisos adquiridos por un Gobierno Abierto y como las instituciones emanadas del Estado ejercen su Administración pública.

2.1 Comportamiento del Ser Humano en Sociedad.

El ser humano por naturaleza interactúa con los demás creando grupos de interés que se rigen por normas, en el caso de la economía es importante analizarlos pues todo ser humano en sociedad produce, distribuye, intercambia y consume valores de uso.

Al encontrarse los intereses de cada uno se ve necesario llegar a consensos, mismos que terminan siendo reglas y normas codificables, lo que da origen a la organización social.

2.2 Economía: Sociedad-Estado.

La economía es el estudio de la forma en la que la sociedad decide que se va a producir, como y para quien, es decir el objeto de la economía es el estudio de la conducta humana relacionada con la producción, el intercambio y el uso de bienes y servicios¹.

Es la ciencia que estudia las elecciones que los individuos, las empresas, los gobiernos y las sociedades completas hacen para encarar la escasez.²

¹ (Dornbush 2005).

² (Parkin 2004).

La Ciencia económica indudablemente tiene que observar al ser humano quien es el eje de estudio y su interrelación con la sociedad, el ser humano al interactuar con otros de su especie siempre trata de satisfacer sus necesidades individuales, pero justo el llevar a un consenso y lograr necesidades colectivas es donde se encuentra la importancia del estudio de la economía en una sociedad-Estado.

2.3 Instituciones.

Toda organización de cualquier índole, es un elemento activo de la sociedad que va modificando según la humanidad se va desarrollando, en el espacio y momento físico en que se ocupa.

Las diferencias y los intereses individuales llevaron a crear normas o valores que lograron llegar a acuerdos con la mayoría, creando a un ser humano político, que realizará negociaciones para beneficiar a la mayoría y tratar de perjudicar lo menos posible su entorno.

Es así como se fueron creando las instituciones, entendidas como el acumulado de acuerdos y reglas intangibles para lograr una vida ordenada y generosa para satisfacer las necesidades y el interés común.

Todas las instituciones y en lo particular las del Estado deberán fortalecerse para procurar el desarrollo político, social, económico y cultural. En lo económico se requieren de la acción del Estado firme y sólido, que de seguridad, certidumbre e incentivos para lograr tener mercados más fuertes que a su vez demanden gobiernos precisos en las acciones de política económica que velen siempre por la satisfacción del beneficio social en justicia y en los principios de los Derechos Humanos.

2.4 Estado.

El Estado es el apartado más importante, que realiza las negociaciones necesarias para encontrar las coincidencias dentro de las diferencias, con el fin de engrandecer el interés común por encima de las elecciones individuales.

El Estado debe estar conformado de:

- Divisiones territoriales,
- Fuerzas representadas como autoridad,
- Normas y reglas e
- Instituciones

El Estado está obligado ser una institución fuerte, estable, duradera y compleja, que sea capaz de actuar como mediador de conflictos entre las diferencias que surgen en la sociedad, debe buscar el equilibrio garantizando siempre:

- Seguridad,
- Certidumbre
- Estabilidad e
- Incentivos para un beneficio general.

2.5 Funciones del Estado.

Las funciones del Estado van modificando conforme se transforma las necesidades de las sociedades, pero las principales funciones en las economías modernas son: orientar, integrar y mediar conflictos.

La principal función del Estado se rige en buscar cuerpos jerárquicos y de apoyo que se operan bajo normas y leyes garantizando seguridad, certidumbre, estabilidad e incentivos.

Según Musgrave existen 5 funciones principales del Estado de las economías:

- Asignación de recursos.
- Distribución del ingreso.
- Estabilización.
- Promoción del crecimiento.
- Regulaciones económicas.

La función básica del Estado en una economía moderna es las de asignar recursos, logrando la máxima eficiencia económica y la justicia social mediante tres elementos básicos: el ingreso y el gasto público, el marco legal e instrucciones que emanen y regulen el propio estado.

2.6 Gobierno y sus Instituciones como Concretización del Estado.

El Estado da por hecho contar con un poder político separado de los ciudadanos que lo conforman, mismo que actúa vía institución política superior, el Gobierno, instrumento mediante el cual se representa al Estado ante la sociedad, vía la elaboración de políticas, programación y ejecución de planes de desarrollos sociales, políticos, culturales y económicos.

El gobierno es la institución política ejecutora del Estado y lo mantiene organizado y en apego a la ley suprema que es la constitución.

En resultado el gobierno es un poder público concretizado del Estado, que se materializa en el poder ejecutivo que en conjunto con los órganos, instituciones, ordenamientos jurídicos y leyes rigen el Estado.

División de poderes y garantías del gobernado son los dos supuestos jurídicos básicos en que se fundamenta la moderna estructura constitucional del Estado occidental. La exigencia de dividir el poder constituyó y sigue constituyendo un mecanismo obligatorio en la elaboración de cualquier Constitución democrático-burguesa. Al lado de la doctrina de la soberanía popular, de los derechos del hombre y del régimen representativo, la separación de poderes se convirtió en la estructura limitante del poder a fin de impedir su abuso, y como consecuencia, garantizar la libertad individual.

Nuestra estructura política está basada en las ideas de la ilustración, esta es un periodo de grandes cambios nacida en el siglo XVIII en Europa, pero para poder entender mejor como está conformado nuestro gobierno se analizará con mayor detalle, el origen, la estructura y las ideas que marcaron este periodo para administrar los gobiernos, tomando en cuenta que al referirse a un periodo determinado en el tiempo existen diferencias en el pensamiento de distintos filósofos sobre las ideologías de cómo

se debe o como estaría mejor administrar el poder o los poderes, es por ello que solo señalamos las ideas en común en este periodo para terminar de entender la estructura política con la que se desenvuelve el país y por ende la Ciudad de México.

El pensamiento que plasmo la cultura de la ilustración se enfoca en el fomento de un espíritu crítico, priorizando la fe en la razón y el progreso, todo ello con una naturaleza dominada por la razón, y todo esto para llegar a la felicidad, mediante derechos y libertades humanas; en el tema de la política esta cultura heredó el termino de Soberanía nacional, donde le otorgaba el poder al pueblo directamente, en este tema vela por la división de poderes, creando constituciones políticas y respetando el sistema parlamentario, la sociedad busca su defensa de manera abierta y de clases, en el aspecto económico la ilustración opto por un libre comercio iniciando así la globalización y modernización que hoy cuenta la mayoría de los países.

“División” implica pues, separación de poderes en el sentido de que su respectivo ejercicio se deposita en órganos distintos, interdependientes, y cuya conjunta actuación entraña el ejercicio del poder público por parte del Estado. Esta figura se plasma, como se sabe, en el texto del artículo 49 de nuestra Constitución general (Anexo 1). Para la mejor comprensión de su naturaleza e implicaciones, es preciso revisar algunos antecedentes de la doctrina sobre la división de poderes. Esta es producto del análisis teórico de instituciones jurídico-políticas que a la vez retroalimenta en sus proyecciones históricas, experimentando así diversas interpretaciones y siendo utilizada como un instrumento político de acuerdo con el lugar y el momento histórico determinado. De ahí que sea indispensable indagar sobre su origen y desarrollo para entender su regulación y realización en el sistema constitucional mexicano. El primer antecedente significativo de la doctrina podemos encontrarlo en el pensamiento del notable filósofo Aristóteles, que después de un severo análisis de varias Constituciones de su época, diferenció las funciones del Estado, concluyendo que legislar, administrar y juzgar son tareas que deben corresponder a instituciones diversas.³

En México los tres poderes en los que está estructurado el sistema son: el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial; tal y como se expresa en el artículo 49 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos: *“EL supremo poder de la federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la unión conforme lo dispuesto en el artículo 29...”*

El estado se debe dividir en 3 poderes:

PODER EJECUTIVO: recae en el mandatario, quien ejerce la administración pública a través de secretarías y dependencias.

PODER LEGISLATIVO: quien tiene el deber y derecho de elaborar, reformar y observar las leyes.

PODER JUDICIAL: vigila el comportamiento de la constitución.

³ Villanueva Gómez Luis Enrique, La división de Poderes, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Como se observó la estructura política de nuestro país es la democracia entendida hasta este momento como el poder del pueblo y no solo de un ser, como sucede en otros esquemas de administración pública, al dividir el poder en tres esferas distintas independientes y autónomas una de las otras, pero que marchan al mismo paso para salir adelante, disminuye fuerza y hace que no solo gobierne un ser único y omnipotente, esto es lo que hace más democrático el proceso e incluso permite que esto se convierta más transparente, uno de los objetivos a los que se pretende llegar con este trabajo de investigación.

Hasta este momento se han identificado algunas instituciones que permiten la transparencia y una rendición de cuentas más veraz y honesta, entre lo que se localiza la misma estructura de la política democrática pues el poder no es hegemónico y en específico en el caso de la Ciudad de México se encuentra la Auditoría Superior de la Ciudad de México, órgano autónomo que se encarga de fiscalizar la cuenta pública del Gobierno de la Ciudad de México, al paso de la investigación observaremos como funciona esta estructura democrática y sus instituciones para lograr una rendición de cuentas transparente.

La democracia política parte de una premisa filosófica sobre la naturaleza humana. Consiste en la creencia de que la gran mayoría de los seres humanos buscará satisfacer sus intereses y ambiciones personales por encima de los intereses de los demás. Se trata de un enfoque individualista según el cual cada ser humano busca optimizar su bienestar particular, su placer, su satisfacción, su prestigio, su riqueza, su poder. Si para ello debe pasar por encima del interés de otros, muy probablemente lo hará. En otras palabras, si las circunstancias lo obligan a elegir entre su propio interés y el de los demás, optará casi seguramente por el suyo, con lo cual el individualismo natural -y legítimo se convertirá en egoísmo. El individualismo en sí es natural y legítimo porque implica la búsqueda del propio bienestar, supervivencia, mejoría y realización. Implica, por ejemplo, buscar alimento, abrigo, compañía, mejores condiciones de vida en general. En el plano económico, implica optimizar los recursos propios, buscar un mejor precio o mayor calidad de un producto, mejor salario por el trabajo desempeñado. Nadie podría en principio condenar tales conductas. El problema social surge cuando el individualismo se contrapone con el interés -también legítimo- de los demás.⁴

En su momento el filósofo inglés Thomas Hobbes señalaba la ambición como una fuente de conflicto humano, él explicaba que si dos seres humanos buscaban un mismo objetivo se convertían en adversarios y cada uno se encontraba en la necesidad de aniquilar al otro pues era el obstáculo mayor para lograr su fin lo que los llevaba a sojuzgarse, esta ambición que se observa como una acción natural de las características humanas nos acerca un poco al que hacer de la política mexicana.

La constitución de nuestra naturaleza, que nos hace sentir con mayor intensidad lo que nos afecta directamente que lo que nos afecta indirectamente a través de los demás, conduce necesariamente a conflictos en los individuos. En consecuencia, cada cual se preocupa de su seguridad o felicidad más que de la seguridad o felicidad de los demás; en caso de conflicto entre ambas situaciones, lo más probable es que se sacrifiquen los intereses de los demás a los propios.⁵ Justo este sentido es el que hace que los hombres tengan desconfianza uno del otro, pues todos luchan y buscan su propia felicidad sin importar si se obtiene beneficio o perjudica una acción a otra persona, y esto al parecer

⁴ Crespo José Antonio, Fundamentos Políticos de la rendición de Cuentas; Coyoacán 2012

⁵ Dows Anthony, Disquisiton on Goverment, Teoría Económica de la Democracia; Madrid 1973

es la naturaleza del ser humano sin importar si se dedica a un oficio, profesión o exactamente a la gestión social.

Maquiavelo sostenía: Los hombres hacen el bien por fuerza; pero cuando gozan de los medios y libertad para ejecutar el mal, todo lo llenan de confusión y desorden (...) Si dicha propensión está oculta algún tiempo, es por razones desconocidas o por falta de motivo para mostrarse; pero el tiempo, maestro de todas las verdades, la pone pronto de manifiesto (...) Bien estudiados tales sucesos por los legisladores de las repúblicas o de los reinos, les inducirán a dictar medidas que refrenen rápidamente los apetitos humanos y quiten toda esperanza de impunidad a los que cometan faltas arrastrados por sus pasiones.⁶

Más drástico se veía Bodenheimer quien afirmaba: La sociedad es producto de nuestras necesidades y el gobierno de nuestra maldad; la primera promueve nuestra felicidad positivamente uniendo al mismo tiempo nuestros afectos, el segundo negativamente teniendo a raya nuestros vicios. Una alienta las relaciones, el otro crea las distinciones. La primera protege, el segundo castiga. La sociedad es, bajo cualquier condición, una bendición; el gobierno, aun bajo su mejor forma, no es más que un mal necesario; en la peor es insoportable.⁷

Después de observar las ideas de estos pensadores, se concluye que es complicado encontrarse con políticos que abalen la necesidad común y que por naturaleza de su ser velarán por su interés particular, lo único que ayudaría a que esto no sucede es encontrar al raro ser que sea diferente a la gran mayoría que sea virtuoso, honesto, leal y no tenga interés alguno, una situación casi imposible, pero suponiendo que lo exista tendrá que trabajar contra la terquedad natural de los demás seres humanos que colaborarán con la administración de su gobierno, pero vamos más allá de la realidad y supongamos que no solo el gobernante sea un gran ser humano sino además se rodea de más de su especie, y alrededor en cada uno de los puestos del poder tiene no solo al hombre honesto y diferente a la mayoría si no al más apto para la tarea que se le fue designado, esto tendrá un fin pues no existe el hombre eterno y cuando esto termine el destino de esta república estará peor pues se construyó bajo las bases de que los gobernantes y sus colaboradores eran éticamente responsables, y al ya no estar no existirán seres que sean capaces de continuar con su labor por lo que es de gran importancia crean instituciones que avalen por lo menos que si no se puede ser perfectamente trabajador del bien común por lo menos que no sea como decía Maquiavelo “ Cuanto más poderoso, mayor es la influencia y mayor los medios de abusar”.

Por naturaleza los hombres desconfían uno del otro, pues a cada uno busca el beneficio personal lo que genera que no exista un verdadero bien común, esto a la vez nos obliga a exigir que existan instituciones con manuales y códigos de ética para obligar en cierta medida a que los hombres cumplan con sus tareas esenciales despegándose de sus intereses particulares, por ello se crearon sistemas e instituciones con las que se gobierna por ejemplo en nuestro país la estructura de la política actual es una estructura de política en democracia.

⁶ Maquiavelo, Discursos sobre la década de Tito Livio la Habana Instituto Cubano 1971.

⁷ Bodenheimer Edgar, Teoría del derecho, fondo de Cultura Económica; México 1983.

2.7 Gobierno Abierto

El Gobierno Abierto es una doctrina política que surge a partir de la adopción de la filosofía del movimiento del software libre a los principios de la democracia. El GA es la corriente política, donde el gobierno busca que la ciudadanía colabore en la creación y mejora de servicios públicos y en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

El concepto surgió a finales de 1970 en Inglaterra. El objetivo principal era reclamar la apertura del Gobierno y la participación ciudadana frente al secretismo con el que se actuaba. Dos décadas después continuó utilizándose el término “*open government*” entendiéndose por el mismo el acceso libre a la información, protección de datos y al conocimiento de las actividades previstas que el Gobierno realizará o está realizando permitiendo así el ejercicio de la opinión ciudadana.

A raíz de estas ideas de un Gobierno Abierto se creó la Alianza para el **Gobierno Abierto (AGA)**, conformada por 70 países, que impulsa entre sus miembros un modelo de gobernanza basado en los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación, de la cual México es participante, por lo cual sus acciones gubernamentales tienden a realizarse basándose en esta corriente política.

2.8 Administración Pública.

La Administración Pública estudia todos los procesos que están relacionados con las acciones que el Estado realiza a través de los organismos públicos y descentralizados que emanan del Gobierno.⁸

La Administración pública es la organización que tiene a su cargo la dirección y la gestión de los negocios estatales ordinarios dentro del marco de derecho, las exigencias de la técnica y una orientación política.⁹

Se ha dicho que la administración pública es parte del poder ejecutivo y se ve regulada por el derecho administrativo, tanto en su estructura y organización como en su actividad o funcionamiento. Sin embargo, cabe aclarar que no todo el poder ejecutivo es administración pública y que la inserción de ésta en el ámbito del poder ejecutivo no impide que también se ubique, en menor medida, en las esferas del poder legislativo y del poder judicial, lo mismo que en los organismos constitucionales autónomos. En suma, no todo el poder ejecutivo es administración pública, ni toda la administración pública se sitúa en el área del poder ejecutivo.

Marshall Dimock afirmaba: «La Administración pública tiene relación con los problemas del Gobierno, es que está interesada en conseguir los fines y los objetivos del Estado. La administración pública es el Estado en acción, el Estado como constructor».¹⁰

⁸ (Ayala Espino 1997).

⁹ (Carrillo Flores 1973)

¹⁰ (Bonnin 1812).

En nuestro país el artículo 90 (Anexo 2) nos explica la forma en que se desarrolla la administración pública el 134 (Anexo 3) nos habla de la transparencia y formas de distribución del gasto público.

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.¹¹

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.¹²

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.9 Economía Pública.

La Economía Pública materializa al Estado en el gobierno y en la administración pública.

La Economía Pública puede definirse “como el conjunto de decisiones económicas que tienen su origen en las elecciones realizadas por la autoridad e impuestas a la sociedad de forma coactiva, operando en un determinado contexto de propiedad de los factores productivos”.¹³ Para lo cual requiere contar con ingresos públicos para que mediante su gasto pueda cumplir sus objetivos, razón por la cual emerge la economía pública, como lo señalan diversos autores como Aníbal Gutiérrez, Marcela Astudillo, Carlos Tello, José Ayala, Joseph Stiglitz, Rivhard A. Musgrave, entre otros.

Las entidades públicas, dependencias, órganos autónomo y de gobierno al recibir recursos públicos para que cumplan sus objetivos, dan origen a la Economía Pública y esta se norma bajo el artículo 134 de la Constitución Política para que dichos recursos sea transparentados y la rendición de cuentas otorgue la certidumbre que debe garantizar el buen desarrollo de un Estado.

¹¹ (Adicionado mediante decreto publicado el 10 de febrero de 2014).

¹² (Adicionado mediante decreto publicado el 10 de febrero de 2014).

¹³ Álvarez, Fernando, et al. (2007). Economía Pública. Ed. Ariel Economía. Barcelona.

2.10 Presupuesto Público.

El presupuesto público es un plan de acción muy importante que refleja una parte fundamental de la política económica, se prepara cada año, en el cual el Gobierno realizará sus prioridades, tanto de ingreso como de gasto, haciendo estos señalamientos en los criterios generales de la política económica de cada Estado, en donde se señalan los objetivos y metas a alcanzar, los supuestos macroeconómicos de los que se parten como: inflación, tipo de cambio, precios de los insumos más significantes para una comunidad.

En el presupuesto se señala el destino que le dé a sus gastos, procurando que el origen de sus ingresos lo comprometa financieramente. El presupuesto muestra la forma de cómo el gobierno extrae recursos de la sociedad, y cómo los redistribuye. En ambos ejercicios, la extracción y la distribución, el gobierno revela sus verdaderas preferencias y prioridades.¹⁴

El presupuesto se diseña tomando en consideración elementos políticos para una óptima y justa distribución. Si bien, la política es el escenario en el cuál se toman decisiones públicas, éstas se ven en parte condicionadas por los criterios de asignación de los recursos públicos, que a su vez, definen los niveles de prioridad de las políticas públicas.¹⁵

El presupuesto es un instrumento institucionalizado, en el que se resume la disponibilidad de los recursos del Estado.

2.11 Cuenta pública.

La Cuenta Pública es el informe final que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la administración de los recursos públicos de un año. Es un documento que permite la rendición de cuentas a la sociedad a través de la Cámara de Diputados, así como a la ciudadanía interesada en conocer cómo se administran los recursos públicos. Este es en el caso de la federación pero entonces ¿Cuál es la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México?

En el caso de la Ciudad de México la Cuenta Pública es el documento que entrega la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México al Congreso Local con el fin de rendir las cuentas más transparentes y claras. Este documento es público es decir cualquiera tiene el acceso y podremos observarlo, pero además es observado, analizado, desmenuzado y explicado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

¹⁴ Flores Jiménez, Ivette y Flores Jiménez, Ruth. "El proceso de planificación y el presupuesto gubernamental". <https://www.uaeh.edu.mx>.

¹⁵ Ayala Espino, José. "La Economía del Sector Público" UNAM, 2001.

Se mencionó en el párrafo anterior a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es de gran importancia saber que función ejerce esa institución y su relación con la Cuenta Pública y la transparencia en la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas en el Gobierno de la Ciudad de México se hace de manera conjunta con la Administración Pública, Congreso Local y el instituto autónomo de fiscalización. En este caso este instituto se llama: Auditoría Superior de la Ciudad de México.

2.12 Transparencia

La transparencia es un tema relevante en la actualidad debido a que es demandada por la sociedad. La tendencia al incremento de la transparencia viene originada por el asentamiento de la democracia en el mundo occidental, lo que ha provocado la solicitud del libre acceso y movilidad de la información por parte de la sociedad y por las evidencias que apuntan que existe una relación directa entre transparencia y competitividad.

De acuerdo con la OCDE, (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), la transparencia es un concepto relacionado con la posibilidad de que la información real de una empresa, gobierno u organización puede ser consultada por los diferentes sujetos afectados por ella, de tal modo que éstos pueden tomar decisiones con conocimiento de causa y sin asimetría de información. Una de las primeras acciones documentadas a favor de una mayor transparencia de la información la encontramos en el siglo XVIII en Estados Unidos, cuando algunas comunidades de Nueva Inglaterra consiguieron la celebración de reuniones individuales entre los ciudadanos y los servidores públicos. Desde entonces, ha habido un proceso, lento pero constante, a favor de la libertad de información y el libre acceso a ésta. En 1766 se creó el Acta de Libertad de Prensa en Suecia, una legislación que trata la libertad de información como la representación del derecho a pedir información al gobierno y a recibirla gratuitamente o a un costo mínimo. Actualmente, más de 85 países del mundo han adoptado medidas legislativas similares (UNESCO, 2008).¹⁶

Como mencionó De León (2008), existe una gran tendencia a nivel mundial de que la transparencia es una parte determinante en los procesos democráticos. En este sentido, en democracias débiles hay poca transparencia y, en cambio, en los países con una demostrada democracia fuerte es donde se promueve la transparencia de la información. En este tipo de países, la transparencia mejora la gobernanza y reduce la corrupción. Además, la transparencia del Gobierno disminuye la incertidumbre en la toma de decisiones, lo que puede favorecer la inversión extranjera en el país.

¹⁶ Perramon Jordí, Revista de Contabilidad y Dirección, Barcelona Junio 2013.

La transparencia no es más que dar la información correcta sobre acciones u omisiones de las autoridades ya sean privadas o gubernamentales existe diferentes tipos de información que se necesita tener para hablar de transparencia, estas son: económica; de auditoría; de gobierno corporativo; y de responsabilidad social corporativa.

Información económica: esta incluye las cuentas anuales, planes estratégicos, fuentes de financiación, planes de inversión así como los presupuestos programáticos.

Información de auditoría: esta es realizada y publicada por un especialista independiente y autónomo. Que brinda confianza a las cuentas anuales e informa al interesado de los datos contables si estos no expresan la imagen fiel, en el caso de las administraciones públicas la fiscalización se lleva a cabo por parte de órganos autónomos de transparencia, como es el caso de la Ciudad de México, que el instituto encargado de la fiscalización de la cuenta pública es la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Información de gobierno corporativo: se informa sobre la relación y el vínculo entre los directores y secretarios de gobierno. Se trata de verificar las actuaciones que llevan a cabo todos los involucrados en la administración gubernamental, para garantizar que el gobierno se encuentre dentro de la legalidad y este respetando los principios éticos.

Información de responsabilidad social corporativa: se informa sobre los objetivos, reacciones y resultados en relación con los diferentes actores de la sociedad, incluye la información económica, medioambiental y social. Es justo en este tipo de información donde toma gran importancia la sustentabilidad.

La información cada día se observa como un proceso obligatorio tanto en empresas privadas como en los gobiernos, en el primer caso son los mismos empresarios los que desean tener una información más clara de sus cuentas y su relación con su entorno, en el caso de los gobiernos es la sociedad quien exige al estado una normativa que aumente la cantidad y la calidad de la información accesible, esto se entiende pues cada vez se escuchan más escándalos de corrupción lo que hace que no exista una confianza sobre el actuar de las Administraciones públicas modernas.

El Gobierno es a quien se le obliga más que se cumpla con la transparencia. Aunque es difícil determinar la causa principal de la demanda de más transparencia a los gobiernos por parte de la

ciudadanía, es lógico pensar que los constantes actos de corrupción en la política, así como el desarrollo de las nuevas tecnologías que transmiten la información de forma rápida y efectiva y el entorno de crisis económica actual han provocado que muchos ciudadanos sean más conscientes de la necesidad de tener acceso a la información.

La demanda de transparencia tiene una relación directa con el desarrollo de las economías. Kurtzman y Yago (2009) han desarrollado un índice de opacidad que mide la falta de transparencia en cincuenta países. Las variables utilizadas incluyen las prácticas de corrupción, la eficacia del sistema legal, las políticas económicas perjudiciales, las prácticas contables y de gobernabilidad inadecuadas y las estructuras regulatorias inadecuadas.

De acuerdo con dicho índice España se situaría en la posición 21, muy lejos de Finlandia, el Reino Unido y Dinamarca, que ocupan las tres primeras posiciones. Este estudio es especialmente relevante por el hecho que mide el impacto negativo de la opacidad indicando que cada punto de incremento en el índice tiene efectos negativos.

Un incremento de la transparencia, por lo tanto, puede ayudar al desarrollo económico de un país. Muchos países altamente desarrollados, como Estados Unidos o Noruega, están tomando medidas que impulsan la transparencia, con el convencimiento que esto refuerza la democracia del país y promueve la eficiencia y la efectividad del Gobierno.

2.13 Rendición de Cuentas.

La rendición es la acción y efecto de rendir o rendirse. Este verbo hace referencia al sometimiento de alguien (“*Las tropas de la nación africana se rindieron tras el avance de las fuerzas enemigas*”), dar a alguien lo que le toca (“*Tengo que rendir cuentas contigo*”) o dar fruto o utilidad (“*Este jugador rinde mejor cuando juega como defensor*”).

Por lo general, el concepto de rendición (del latín *redditiō*) tiene dos grandes usos: uno vinculado al campo militar y otro referente a las cuentas financieras.

A nivel militar, la rendición se refiere a la decisión de un ejército de darse por vencido. La rendición supone que una de las partes dejará de pelear y reconocerá que ha sido derrotado por su adversario. En una guerra, este puede ser el primer paso hacia el proceso de paz.

En este sentido, la idea de rendición también puede utilizarse en deportes como el boxeo o la lucha. Un peleador que se rinde decide no seguir el enfrentamiento, por lo que su contrincante resulta el ganador.

En cuanto a las cuentas financieras, la rendición supone la presentación de ciertas cuentas o balances. Por ejemplo, los empleados que deben viajar suelen presentar una rendición de sus viáticos, que son los gastos implicados en los desplazamientos obligados por la tarea laboral. Muchas veces, estos viáticos incluyen gastos de transporte y alimentación. Con la rendición de viáticos, el empleado demuestra a la empresa que ha gastado dinero en su trabajo, por lo que la empresa procede a devolver el monto rendido.¹⁷

El significado de rendición en cuanto a las cuentas financieras es el que nos da interés para este trabajo de investigación. Es la explicación de algunas cuentas financieras, es dar la causa de por qué, y como se ocupó un valor, pero para darle más claridad se expondrá el significado de cuentas y posteriormente unificar los resultados para darle forma al cuestionamiento de ¿Qué es la rendición de cuentas? Cuenta es la acción y efecto de contar (numerar o computar cosas que se consideran como unidades homogéneas, poner a alguien en el número que le corresponde, referir un suceso, tener en cuenta).

Una cuenta, por lo tanto, puede ser un cálculo o una operación aritmética. Por ejemplo: “¿Puedes ayudarme con esta cuenta? Me cuesta multiplicar números con decimales”, “Si no me ha salido mal la cuenta, tenemos que pagar veinte dólares cada uno”, “La cuenta indica que, en esta oportunidad, gastamos más que la primera vez”.

Para la contabilidad, la cuenta es el elemento que permite llevar a cabo la clasificación de las operaciones financieras y comerciales. A través de las cuentas, que suelen graficarse en forma de T y dividirse en Débito (Debe) y Crédito (Haber), se registran dichas operaciones en los libros contables.

Otro uso del concepto menciona a la cuenta como el depósito de dinero que se realiza en una institución financiera. La cuenta corriente es aquella que puede ser deudora o acreedora; el usuario, por lo tanto, puede utilizar dinero a crédito (incurrir en deuda) y pagarlo con posterioridad. Otro tipo de cuenta es la caja de ahorro, por medio de la cual el usuario solo tiene a su disposición el dinero que ha depositado: “Quiero hacer un retiro, por favor: tengo cuenta en la sucursal del centro. Hubo un problema con la cuenta bancaria y no pude hacer la transferencia”.

¹⁷ Pérez Porto Julián y Merino María, Definición. De. 2009

Los requisitos para la obtención de un tipo de cuenta bancaria determinado varían según la institución, y lo mismo ocurre con las condiciones de uso, los servicios adicionales, los gastos de mantenimiento y las restricciones. Por ejemplo, la mayoría de los bancos cobran comisiones por la realización de transferencias de dinero, y las tasas son diferentes en cada caso. Del mismo modo, es común que se cobre un impuesto por la renovación de las tarjetas de crédito y débito todos los años.

El término también puede ser utilizado como sinónimo de membresía, haciendo referencia a la pertenencia a un grupo o entidad. Esto se da especialmente en Internet, dado que nos encontramos en una era caracterizada por estrechas relaciones entre los proveedores de servicios y sus clientes. En este sentido, tener una cuenta en un sitio web significa haberse dado de alta en su base de datos, formar parte de su cartera de usuarios.

Se habla de sistema de cuentas unificadas cuando varios dispositivos o aplicaciones comparten los datos personales de un mismo usuario. Esto resulta especialmente útil para aquellas personas que asiduamente consumen productos de una compañía determinada y desean mantener sus perfiles cuando renuevan sus aparatos, o para conjuntos de programas y herramientas que se benefician de la información recogida por el resto para ofrecer una experiencia más fluida y confiable.

Cuando dos o más dispositivos permiten la unificación de las cuentas de usuario, el historial de acciones realizadas en cada uno de ellos, así como cierta información sensible, tal como números de tarjeta de crédito, suelen estar disponibles desde el resto, lo cual resulta en una mayor comodidad. Uno de los puntos fuertes de esta implementación se aprecia cuando un aparato sufre desperfectos irreparables o se extravía, a la pérdida económica no se suma la de la información personal, que muchas veces es de vital importancia.

Cuenta también es la razón de algo o el cuidado, cargo o incumbencia: *“María no es nadie para pedir cuenta de mis acciones”*, *“Muchachos, la próxima ronda de cerveza corre por mi cuenta”*. Por otro lado, la expresión *cuentas claras* hace alusión a una relación en la cual no haya malos entendidos ni cuestiones sin resolver; puede asimismo utilizarse literalmente para referirse a la ausencia de deudas o al conocimiento de estas, sin riesgo de que no sean saldadas adecuadamente.¹⁸

La rendición es la explicación y la cuenta como se observó anteriormente son números o datos homogéneos es decir tomando en cuenta solo el significado la rendición de cuentas es la explicación de unos datos homogéneos. Es decir si no explicamos sobre qué tema o cuenta homogénea se hará la

¹⁸ Pérez Porto Julián y Merino María, Definición. De. 2009

rendición no se podrá realizar ninguna explicación, es de ahí importante que es este caso lo haremos de una cuenta pública.

2.14 Auditoría Superior De La Ciudad De México.

En el caso de la Ciudad de México la Cuenta Pública es el documento que entrega la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México al Congreso Local con el fin de rendir las cuentas más transparentes y claras. Este documento es público es decir cualquiera tiene el acceso y podremos observarlo, pero además es observado, analizado, desmenuzado y explicado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Se mencionó en el párrafo anterior a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es de gran importancia saber que función ejerce esa institución y su relación con la Cuenta Pública y la transparencia en la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas en el Gobierno de la Ciudad de México se hace de manera conjunta con la administración pública, Poder Legislativo y el instituto autónomo de fiscalización. En este caso este instituto se llama: Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Al emprender la investigación socio histórica, buscamos comprender y explicar una serie de fenómenos que, de cierta manera y hasta cierto punto, son comprendidos ya por los individuos que forman parte del mundo socio histórico; buscamos, en resumen, reinterpretar un campo pre interpretado.

John B. Thompson.

Capítulo 3 La Fiscalización en la Ciudad de México

Este capítulo compara la estructura de la Ciudad de México con la del Distrito Federal, con el fin de entender la necesidad de realizar este cambio.

Esta parte del trabajo enunciará los antecedentes de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y su legislación, explicando la normatividad que rige este órgano superior de fiscalización.

Se analizarán las acciones y funciones que el Gobierno de la Ciudad de México tiene que ejecutar para observarse en un Gobierno Abierto, tendencia ideológica que en la modernidad crece cada día más.

3.1 Transformación de Distrito Federal a Ciudad de México.

Históricamente la naturaleza jurídica del Distrito Federal hoy Ciudad de México ha sido distinta al resto de las entidades federativas del país, en 1824, cuando nace el México independiente, se creó el Distrito Federal, espacio geográfico donde se establecieron los tres poderes de gobierno de la nación (legislativo, ejecutivo y judicial), teniendo como consecuencias principales dos situaciones: primero, el Distrito Federal, al ser cede de los tres poderes de gobierno, cedió algunas de sus facultades y estas pasaron a ser tuteladas por los poderes federales (principalmente por el poder ejecutivo) y, por ende, había una ausencia de autonomía en su gobierno interno; y segundo, sus habitantes carecían de una representación política democrática y de elección directa. Durante el primer tercio del siglo pasado se realizaron reformas que suprimieron las municipalidades en el Distrito Federal, “lo que implicó un retroceso en la descentralización política de la ciudad”.¹⁹

Pues en lugar de los municipios, y “en un ánimo de consolidación central del federalismo”²⁰, se crea un departamento administrativo el cual era encabezado por el Presidente de la República, quien delegaba esta función en un regente. Esta forma de administrar el Distrito Federal tenía dificultades

¹⁹ (Mi constitución CDMX: Razones y Avances. Consultado en línea en <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RazonesAvances.pdf> el 16 de agosto de 2018.)

²⁰ (Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones constitucionales en materia de reforma política del distrito federal. Consultado en línea en http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/RefPol_CDMX/RPCM_iniciativa3.pdf el 16 de agosto de 2018.)

para dar respuestas ágiles a las demandas ciudadanas, de tal forma que para 1987 se crea la Asamblea de Representantes cuyos miembros podían ser electos por la ciudadanía.²¹

Varios de los problemas principales que en toda la nación los resolvían las entidades federativas, en el Distrito Federal las atribuía el ejecutivo federal, como es el caso del tema de seguridad, que era facultad y recaía en el ejecutivo de la nación para la protección de los 3 poderes de gobierno nacional asentados en el territorio. En el tema presupuestario, los recursos económicos que percibía el Distrito Federal los proponía el ejecutivo federal y lo aprobaba la Cámara de Diputados y, por último, desde 1928 y hasta 1996 el Presidente de la República delegaba a un regente el Departamento administrativo del Distrito Federal.

El 5 de octubre de 1993 aparece publicada la reforma del Distrito Federal en el Diario Oficial de la Federación y la Asamblea de Representantes pasa a ser la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la cual “asumió facultades fundamentales en materia de ingresos, presupuesto y fiscalización de los recursos públicos”.

En 1996 se asentaron las bases para la expedición del Estatuto de Gobierno por el Congreso de la Unión, mediante el cual se regularía la organización y el funcionamiento de las autoridades locales. Además, “se introdujo la elección directa del jefe de Gobierno con lo cual terminó con la tradición del nombramiento presidencial”.

De tal forma que para 1997 fue posible que en la capital del país la ciudadanía comenzara a elegir, aunque de manera acotada, a sus autoridades, además cabe señalar que esto fue posible bajo el contexto de una apropiación de los habitantes en las decisiones públicas y el rumbo de la capital.

Como se puede observar, el marco jurídico del Distrito Federal sufrió algunas modificaciones a lo largo de su historia, aunque en lo que respecta a las facultades que cedió para que fueran tuteladas por el gobierno federal (en materia de seguridad y hacienda, principalmente) permaneció casi intacto, de tal forma que nunca pudo resolver la difícil tarea de articular la coexistencia entre los poderes locales y federales lo que llevo a un sin número de sucesos donde existieron intromisiones en la autonomía de la capital y tampoco había un reconocimiento pleno de los derechos políticos de sus habitantes.

Para el 2010 “se aprobó la conformación de un Grupo de Trabajo Interparlamentario con la participación de senadores y diputados (federales y locales)”, sumado a que ya existían grupos temáticos para discutir la reforma política del Distrito Federal encargados de analizar:

- Rediseño constitucional;
- Coexistencia de los poderes federales y locales;
- Atribuciones del gobierno local;
- Bases electorales y de participación ciudadana;

²¹. (Op. Cit. 6 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS En 1992 “el jefe del DDF, Manuel Camacho Solís, convocó en abril [...] a discutir la reforma del DF” la cual “planteaba la posibilidad de introducir un mayor grado de participación de la ciudadanía en elecciones locales”)

- Visión y operación metropolitanas.

Como resultado de estos grupos de trabajo y en conjunto con el entonces Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard, se presentó una propuesta de reforma al artículo 112 constitucional para buscar modificar el estatus jurídico de la capital, sin embargo, no fue sino hasta el 2013, bajo el denominado Pacto por México, e impulsada por el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, que se asentó al Senado de la República una nueva iniciativa de reforma para modificar el estatus jurídico de la capital, siendo aprobada el 15 de diciembre de 2015, y publicada el 29 de enero de 2016.

Teniendo lugar la primera Asamblea Constituyente el 15 de septiembre de 2016, se plantearon como objetivos principales de la primera Constitución de la Ciudad de México, otorgarle y definir claramente la autonomía de la ciudad para su gobierno interno, tratar de resolver el problema histórico de la coexistencia entre los poderes federales y locales y, por último, que sean reconocidos en una Constitución local los derechos de los habitantes de la CDMX.

De acuerdo con lo anterior, y en lo que respecta a la autonomía de gobierno interno y a la coexistencia de poderes locales y federales, uno de los temas centrales es el de las alcaldías consultado el 22 de agosto de 2018.

Bajo esa lógica, la CDMX en su constitución ha adoptado la figura de Alcaldías y no la de Municipios, de tal forma que la aparición de esta figura nos obliga a reflexionar en torno a las diferencias y similitudes que existen entre las alcaldías y los municipios.

En la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 122 se le da la validez jurídica a la autonomía de la Ciudad de México y la creación de las alcaldías.

El Artículo 122 de la constitución menciona que La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados

por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos. Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes. Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público. El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, y no podrá durar en su encargo más de seis años. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial. Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario. La hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera. Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales. Las leyes federales no limitarán la facultad de la Ciudad de México para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes de la Ciudad de México no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para propósitos distintos a los de su objeto público. Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local. La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

a) Las Alcaldías son órganos políticos administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la

Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial. Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.

d) La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las bases para que la ley correspondiente prevea los criterios o fórmulas para la asignación del presupuesto de las demarcaciones territoriales, el cual se compondrá, al menos, de los montos que conforme a la ley les correspondan por concepto de participaciones federales, impuestos locales que recaude la hacienda de la Ciudad de México e ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo.

e) Las demarcaciones territoriales no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

f) Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.

VII. La Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos que esta Constitución prevé para las entidades federativas.

VIII. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a

los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos. La ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados. La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Consejo de la Judicatura local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. La Constitución y las leyes de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución y las leyes generales correspondientes.

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

XI. Las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura local, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución y sus leyes reglamentarias.

B. Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución. El Gobierno de la Ciudad de México, dado su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, garantizará, en todo tiempo y en los términos de este artículo, las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales. El Congreso de la Unión expedirá las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contendrá las disposiciones necesarias que aseguren las condiciones para el ejercicio de las facultades que esta Constitución confiere a los Poderes de la Unión. La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio. Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública. En la Ciudad de México será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en la Ciudad de México estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales. C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Como se puede observar, lo que el artículo 122 constitucional prevé para las alcaldías es limitado y delega casi todas sus competencias a la constitución local, en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Constitución Política de la CDMX es donde se concentran todas las atribuciones de las alcaldías. Estos artículos abordan principalmente los temas de las demarcaciones territoriales, la integración, organización y facultades de las alcaldías, de las personas titulares de las alcaldías, de los concejos de las alcaldías, del cabildo de la Ciudad de México, de los recursos públicos de las alcaldías y de la participación ciudadana de las alcaldías.

El Artículo 52 menciona las Demarcaciones Territoriales serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.

El Artículo 53 trata de la Integración, organización y facultades de las alcaldías, personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto.

El Artículo 54 nos habla de la Integración del cabildo y sus Funciones.

El Artículo 55 aporta la forma en que se designara y ejecutarán los recursos públicos de las alcaldías. El congreso aprobará sus presupuestos, La Hacienda pública de la CDMX transferirá directamente a las alcaldías los recursos financieros. Los presupuestos de las alcaldías se conforman por: fondos federales, ingresos generados por las alcaldías y los recursos aprobados por el congreso local.

El artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México aporta los principios de un Gobierno Abierto garantizando la participación de la ciudadanía en las alcaldías, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta constitución. En las sesiones de los concejos de las alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten.

De la misma manera el 04 de mayo de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, donde se desglosa más el que hacer de la administración pública de las demarcaciones territoriales de la CDMX así como las facultades de las alcaldías.

La forma en cómo fueron pensadas las alcaldías en la CDMX para la integración de sus miembros podría parecer ser la única similitud que se encontraría entre las alcaldías y los municipios, sin embargo se trata, en todo caso, más de una similitud de forma que de fondo.

Las alcaldías que ya figuran como representación política en la Ciudad de México se diferencia de los municipios pues estos están representados por el Ayuntamiento que se integra por un presidente municipal, el o los síndicos y los regidores en cambio la Alcaldía es representado por un alcalde y por un concejo.

El objetivo del municipio consiste en una eficiente administración pública con pesos y contrapesos electa democráticamente, las Alcaldías tienen exactamente el mismo objetivo solo la forma en la que se debe desarrollar es donde genera diferencias:

En el Municipio el Presidente municipal es el representante político y administrativo del ayuntamiento, existe un Síndico o síndicos quien o quienes se encargan de la vigilancia, de los aspectos financieros del ayuntamiento y de representarlo jurídicamente en los litigios en los que este

fuere parte. Y por último los Regidores, que tienen a su cargo diversas comisiones de la administración pública municipal, tales como obras públicas, desarrollo urbano, vigilancia entre otras.

En el caso de las Alcaldías quien es el representante político, administrativo y jurídico de la alcaldía, recibe el nombre de Alcalde, solo en él recaen funciones de gobierno. Y el cargo de Concejo sus únicas funciones son las de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno. En ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

Otra gran diferencia entre el municipio y la alcaldía es que esta última no tiene autonomía de su hacienda y se encuentra centralizada.

3.2 Historia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

La rendición de cuentas de los recursos financieros en México tiene su antecedente en la Nueva España, con la fundación, en 1605, de los Tribunales de Cuentas; y es en la Constitución de 1824, cuando se faculta al Congreso para fijar los gastos generales de la República y pedir anualmente cuentas al gobierno. El 16 de noviembre de ese mismo año, en la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, se determina eliminar el Tribunal de Cuentas y en su lugar crear la Contaduría Mayor de Hacienda, que tendría como misión analizar y elaborar la glosa de la contabilidad de los ramos de Hacienda y de Crédito Público, bajo la inspección de la Cámara de Diputados.

En 1836, en la tercera de las Siete Leyes Constitucionales de la República Mexicana, que se promulgaron para sustituir a la Constitución Federal de 1824, se instituye la Comisión Inspector de la Cámara de Diputados, a la que estaría adscrita la Contaduría Mayor de Hacienda.

Hacia 1896, en el Congreso se expide por primera vez la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor, con la cual se amplían sus facultades, que eran:

- Glosar la cuenta del tesoro federal;
 - Elaborar la glosa de las Tesorerías del Distrito Federal y de los territorios federales;
 - Efectuar la toma de razón de los despachos civiles militares;
 - Realizar el envío oportuno de la cuenta cada año fiscal y los reparos y observaciones que resultaren de la glosa;
 - Consignar a la autoridad judicial competente las responsabilidades criminales y pecuniarias;
- y

- Expedir los finiquitos de las diversas cuentas cuya glosa hubiera sido efectuada.

El 29 de diciembre de 1978, se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, separada de la Constitución. El 5 de agosto de 1988, es publicado el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda. Es el 30 de julio de 1999 cuando se modifican los artículos 73, 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da origen a la entidad de fiscalización superior de la federación, denominada Auditoría Superior de la Federación.

A nivel federal, la actividad fiscalizadora y la rendición de cuentas hasta entonces habían estado a cargo de un órgano centralizador de esa actividad, pero en su evolución, con la creación de la Auditoría Superior de la Federación, se marca el inicio de la fiscalización de los gobiernos locales. El 10 de agosto de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, que abroga el del 5 de agosto de 1988 Posteriormente, el 29 de diciembre de 2000, se publica la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la cual se establece el sustento jurídico que rige la organización y funcionamiento de dicha Auditoría.

A nivel local, la primera Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal fue publicada el 31 de mayo de 1995, y el 27 de noviembre del mismo año se publicó el Reglamento Interior.

De acuerdo al nuevo marco democrático de la Reforma Política del Distrito Federal, el 22 de agosto de 1996, se confieren a la Asamblea de Representantes facultades legislativas en materia civil y penal electoral; y se cambia su denominación por la de Asamblea Legislativa y la de sus representantes por la de diputados. Tres años después, se publica el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.3 Legislación de la Rendición de Cuentas en la Ciudad de México.

Como se ha observado en este trabajo la rendición de cuentas no solo es un factor de confianza en el mundo, si no cada vez su realización es obligatoria, y al encontrarse la obligatoriedad de realizarla en nuestro país como ya se observó anteriormente se está reglamentando, y en específico en la Ciudad de México para llevarse a cabo, ya tiene una ley específica (Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México) respetando siempre la ley federal.

La Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, es publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de julio de 2014, durante el periodo de la VI Legislatura de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal. En ella argumentan todas las acciones que necesita realizar la Auditoría Superior de la Ciudad de México, quien es el órgano autónomo superior de fiscalización en la Ciudad de México, quien a su vez rinde informes sobre los resultados obtenidos de sus auditorías a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta ley para su mejor realización obtuvo una reforma justo en la misma VI Legislatura, publicada el 8 de marzo de 2017, y su más reciente reforma se realizó el 28 de noviembre de 2018.

Dicha ley cuenta con 2 títulos, el primero de la Auditoría Superior de la Ciudad de México que cuenta con 11 capítulos y el segundo título de los Procedimientos de Auditoría cuenta tan solo con 6 capítulos; de estos títulos desprenden 113 artículos más 9 transitorios. Los capítulos de dicha ley se dividen de la siguiente manera:

1. Título Primero: De la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
 - 1.1. Capítulo Primero: Disposiciones Generales. Artículos del 1 al 7.
 - 1.2. Capítulo Segundo: De la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Artículos del 8 al 17.
 - 1.3. Capítulo Tercero: De la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Artículo 18.
 - 1.4. Capítulo Cuarto: De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Artículo 19.
 - 1.5. Capítulo Quinto: Del Régimen Laboral Personal. Artículos: 20 y 21.
 - 1.6. Capítulo Sexto: De la Cuenta Pública del Distrito Federal. Artículos del 22 al 26.
 - 1.7. Capítulo Séptimo: De la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal. Artículos del 27 al 36.
 - 1.8. Capítulo Octavo: De las Obligaciones de los Servidores Públicos. Artículos del 37 al 41.
 - 1.9. Capítulo Noveno: De la Determinación de Daños y Perjuicios. Artículos del 42 al 48.
 - 1.10. Capítulo Decimo: De la Prescripción. Artículo 49.
 - 1.11. Capítulo Decimo Primero: Garantía Presupuestal. Artículos 50 y 51.
2. Título Segundo: De los Procedimientos de Auditoría
 - 2.1. Capítulo Primero: Disposiciones Generales. Artículos del 52 al 71.
 - 2.2. Capítulo Segundo: De los Términos y Notificaciones. Artículos del 72 al 75.
 - 2.3. Capítulo Tercero: De los Procedimientos de Auditoría. Artículos del 76 al 78.
 - 2.4. Capítulo Cuarto: Normas Generales de Auditoría Gubernamental. Artículos del 79 al 101.

- 2.5. Capítulo Quinto: Tratamiento de Irregularidades. Artículos del 102 al 108.
- 2.6. Capítulo Sexto: Normas Sobre el Seguimiento de las Recomendaciones. Artículos del 109 al 113.

En la Ciudad de México, con la publicación de dicha ley se abre camino a un Gobierno Abierto pero desde antes en el modelo de un Distrito Federal ya existía una Ley encargada de la fiscalización “Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

Esta ley contaba con once capítulos de los cuales se desprendían 51 artículos más los transitorios y las reformas correspondientes. Estos capítulos se dividen como se presenta a continuación:

1. Capítulo Primero: Disposiciones Generales. Artículos del 1 al 7.
2. Capítulo Segundo: De la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Artículos del 8 al 17.
3. Capítulo Tercero: De la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Artículo 18.
4. Capítulo Cuarto: De la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Artículo 19.
5. Capítulo Quinto: Del Régimen Laboral del Personal. Artículo 20 y 21.
6. Capítulo Sexto: De la Cuenta Pública del Distrito Federal. Artículos 22 al 26.
7. Capítulo Séptimo: De la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal. Artículos 27 al 36.
8. Capítulo Octavo: De las Responsabilidades. Artículos 37 al 41.
9. Capítulo Decimo: De la Prescripción. Artículo 49.
10. Capítulo Decimo Primero: Garantía Presupuestal. Artículos 50 y 51.

Para cumplir el objetivo de fiscalización y transparencia la Auditoría Superior de la Ciudad de México publicó su reglamento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 14 de junio de 2019.

El reglamento mencionado se integra de la siguiente forma:

El título 1 se refiere del ámbito de competencia y organización de la Auditoría Superior.

El capítulo I trata de las disposiciones generales, este se estructura con 3 artículos:

Artículo 1: La Auditoría Superior de la Ciudad de México es la entidad de fiscalización superior que de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confiere al congreso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, tiene a su cargo la fiscalización de la Cuenta Pública, que tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinación y resoluciones.

Artículo 2: Para entender términos de reglamento.

Artículo 3: Estructura para el buen funcionamiento de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El Capítulo II se integra por los artículos 4,5 y 6 y desarrolla las facultades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Artículo 4: Al Auditor Superior le corresponde originalmente la representación de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Artículo 5: El Auditor debe aprobar el Programa Anual de trabajo de la Auditoría Superior, El Programa General de Auditoría, el Informe Trimestral y Anual de Gestión, el Programa de Atención y Seguimiento de Recomendaciones, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Parciales, el Informe General y el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior; aprobar y expedir entre otros el Manual de Selección de Auditorías, el Manual de Proceso General de fiscalización y el Manual de Acciones Derivadas de las Auditorías y los Manuales de Organización y procedimientos; expedir el Estatuto del Servidor Profesional Fiscalizador de Carrera una vez validado por el Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera; Autoriza ampliaciones y reducciones liquidas presupuestales; Integrar y crear las comisiones, subcomisiones, comités y consejos para la adecuada coordinación de las actividades de la Auditoría Superior; Determinar la terminación de los efectos de los nombramientos, de las personas públicas de la Auditoría Superior; Presentar a la Comisión los Informes Parciales y el General; Presentar a la Comisión el Programa General de Auditoría de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuanta Pública en término de la Ley; Proponer al Congreso por medio de la Comisión reformas y adiciones a las leyes e iniciativas de ley relacionadas con observaciones recurrentes incluidas con la práctica de las auditorías; Aprobar y presentar trimestral y anualmente a la Comisión, un Informe de Gestión del periodo que corresponda, dentro de los 30 días siguientes al término del periodo que se refiere; Participar en el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Artículo 6: Describe que el Auditor Superior, ejercerá a través de las unidades administrativas las siguientes facultades: Administrar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos de la Auditoría Superior; Aprobar y expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la ASCM.

El Capítulo III trata de las Unidades Administrativas y las facultades de sus titulares y se estructura en 2 artículos el 7 y 8.

Artículo 7: explica que las funciones específicas de cada Unidad Administrativa se precisan en el Manual de Organización específica de cada unidad.

El Capítulo IV habla de las facultades y atribuciones de la Contraloría General, estos capítulos se conforma por el artículo 9 mismo que explica las atribuciones de la Contraloría entre las que destacan:

Presentar al pleno del Congreso, por medio de la Comisión un Informe Semestral dentro de los 10 días naturales posteriores a informar, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior; Conocer e investigar los actos u omisiones de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, que afectan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, derivadas de quejas o denuncias presentadas por particulares; Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gato público y su congruencia con el presupuesto de egresos de la Auditoría Superior;

Participar en los actos de entrega, recepción de la Auditoría Superior y emitir el Código de Ética que deberá observar el personal de la Auditoría Superior.

El Capítulo V explica las atribuciones de la oficina del Auditor Superior y contiene los artículos del 10 al 15.

Artículo 10: explica que para el mejor desarrollo de sus actividades la oficina del Auditor Superior contará con el apoyo de:

Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e integración de Informes; Coordinación de Divulgación; Coordinación de Enlace Legislativo y Fortalecimiento Institucional; Coordinación de Vinculación Institucional y Unidad de Transparencia.

Artículo 11: de las atribuciones de la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes entre las que resaltan:

Coordinar la integración y presentación del Programa Anual de Trabajo, Programa General de Auditoría de los Informes Parciales y General de los trimestres y anual de Gestión; Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones.

Artículo 12: que desmenuza las atribuciones de la Coordinación de Divulgación que entre otras tiene:

Elaborar y ejecutar el Programa de Divulgación de la Auditoría Superior; Integrar y administrar el acervo documental y audiovisual de las actividades de la Auditoría Superior que fueron objeto de difusión a través de los medios de comunicación.

Artículo 13: las atribuciones de la Coordinación de Enlace Legislativo y Fortalecimiento, entre las más destacadas son:

Fungir como enlace de la Auditoría Superior con el Congreso; Mantener informada a la Oficina del Auditor Superior respecto de los proyectos de leyes, dictámenes y propuestas normativas realizadas por el Congreso que guarden relación con la auditoría superior; Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones y eventos del Sistema Nacional de Fiscalización.

Artículo 14: la Coordinación de Vinculación Institucional tiene entre otras las siguientes atribuciones:

Apoyar al Auditor Superior en las acciones interinstitucionales con las instancias locales y federales.

Artículo 15: por último define las atribuciones de la Unidad de Transparencia entre las que destaca:

Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo de las Unidades Administrativas que integran la Auditoría Superior; Dirigir los esfuerzos institucionales para promover y establecer mecanismos en materia de transparencia y de participación ciudadana y Dirigir el funcionamiento de la Unidad de Documentación.

El Capítulo VI de las atribuciones de la Coordinación Técnica de Auditoría compuesto por el artículo 16 quien destaca entre sus atribuciones:

Coordinar la elaboración, revisión y seguimiento del Programa General de Auditoría e Informes Generales; Remitir a la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes de Proyectos de Auditoría, Programas Específicos de Auditoría, Reportes de Planeación, Informes de Resultados de Auditoría para Confrontas e Individuales.

Capítulo VII de las atribuciones de las Direcciones Generales de Auditoría, este capítulo se conforma por los artículos del 17 al 23.

Artículo 17: de las atribuciones de las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero tanto a la “A”, “B” Y “C”, así como las Direcciones Generales de Auditoría Especializada “A” y “B”, entre algunas de sus atribuciones están las siguientes:

Coordinar la revisión, análisis y evaluación de la información que integra la Cuenta Pública y de más información sobre la gestión financiera, programática presupuestal, contable administrativa y legal de los sujetos fiscalizados; Realizar en términos de lo previsto por los artículos 8, fracciones II y VII y 28 de la Ley, las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias a los sujetos fiscalizados, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, así como la realización de auditorías especiales; Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los ordenamientos en materia de contabilidad gubernamental; Solicitar a los sujetos fiscalizados información y documentación con conceptos específicos de gasto, ingreso u otros, correspondientes a ejercicios anteriores y/o posteriores a la Cuenta Pública en revisión; Programar, coordinar y ejecutar la apertura, inicio, supervisión y confrontas de auditoría a los sujetos fiscalizados.

Artículo 18: explica que la Dirección General de Cumplimiento Financiero “A” se delimita a los sujetos fiscalizados que conforman la Jefatura de Gobierno, las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Desconcentrados que determine el Auditor Superior.

Artículo 19: la Dirección General de Auditoría y Cumplimiento Financiero “B” se delimitará a los sujetos fiscalizados que conforman las Alcaldías o su equivalente y los Órganos Desconcentrados que determine por acuerdo el Auditor Superior.

Artículo 20: Atribuciones de las Direcciones Generales de Auditoría y Cumplimiento Financiero “A” y “B” como:

Analizar y revisar la información contable, presupuestal, programática a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de los sujetos fiscalizados.

Artículo 21: el ámbito de competencia de la Dirección General de Auditoría y Cumplimiento Financiero “C” se delimitará a los sujetos fiscalizados que conforman las entidades, los Órganos Autónomos y de Gobierno.

Artículo 22: la Dirección General de Auditoría Especializada “A” tendrá además de las previstas en el artículo 17 las siguientes atribuciones:

Evaluar la suficiencia y cumplimiento de las metas alcanzadas por los sujetos fiscalizados, así como, los efectos económicos sociales y comprobar si se alcanzaron con economía, eficiencia y eficacia los objetivos y resultados fijados en las funciones y verifica tanto el estado que guardan los presupuestos,

como los resultados de su ejecución y Coordinar y supervisar la práctica de las auditorías al desempeño.

Artículo 23: las atribuciones de la Dirección General de Auditoría Especializada “B” que entre otras son:

Verificar que los sujetos fiscalizados que hayan ejercido gasto de inversión pública en proyectos, obras y en el equipamiento de estos incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado. Contratado, ejecutado, supervisado y en su caso liquidado y finiquitado; Verificar que los sujetos fiscalizados hayan recaudado pago de los derechos para la gestión de Instrumentos de Desarrollo Urbano, Licencias y Manifestaciones de construcción.

Capítulo VIII de las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos este capítulo le corresponde el artículo 24.

Capítulo IX de las atribuciones de la Dirección General de Administración y Sistemas mismo capítulo que está conformado por el artículo 25.

El Capítulo X de los comités con el artículo 26 se explica que la integración y operación de estos se regulará en el documento normativo correspondiente.

El segundo título de este reglamento habla del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, el único capítulo es el de disposiciones generales y se construye con los artículos del 27 al 30.

El tercer título es de las atribuciones del personal auditor y se conforma por un solo capítulo de disposiciones generales construido con el artículo 31.

El título IV de la suplencia y su único capítulo de la suplencia de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior construido por 2 artículos el 32 y 33.

Artículo 32: explica que en caso de ausencia del Auditor Superior este será suplido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a falta de este por el titular de la Dirección General de Administración y Sistemas.

Artículo 33: menciona que los titulares de las Direcciones Generales serán sustituidos por una designación del Auditor Superior.

Ningún hombre es lo bastante bueno para gobernar a otro sin su consentimiento.

Abraham Lincoln.

Capítulo 4 La Auditoría Superior de la Ciudad de México y su aportación para hacer del Gobierno de la Ciudad de México un Gobierno Abierto

Como se ha observado la rendición de cuentas hoy en día no solo es una obligación si no ya una necesidad de un GA y por ende transparente, por lo cual en este capítulo se explica la función de una rendición de cuentas en el Gobierno de la Ciudad de México, la importancia de esta, así como se explica los caminos y rutas para llegar a una rendición transparente y que este a la vez nos lleve a un nivel menor de corrupción en la ciudad.

Para entender la rendición de cuentas es necesario concebirla dentro de un espacio plural donde habrá quien juzgue, quien aporte, quienes respalden e incluso quienes les sea indiferente la explicación de un gobierno. La participación de los ciudadanos es lo que fortalece la ideología de Gobierno Abierto, para lograr una mayor participación es necesario tener una sociedad informada, de ahí surge la importancia de transparentar y cumplir con los estándares universales de la rendición de cuentas, que explicaremos a detalle y sobre todo la función de la Auditoría de la Ciudad de México para lograr que el Gobierno de la Ciudad de México cumpla con los lineamientos de la Alianza de Gobierno Abierto.

4.1 Importancia de la rendición de cuentas.

Desde los principios de la humanidad los Seres Humanos se agruparon en distintos Grupos Sociales para poder organizarse en lo que es su supervivencia, desde el comienzo con el Grupo Social Primario que es la familia que nos da los cuidados básicos para la subsistencia en los primeros años de vida, hasta los Grupos de Trabajo donde se asignaban distintas tareas para poder obtener mayor cantidad de bienes y recursos que servían para alimentar y proteger a una comunidad específica. Esto fue evolucionando con el correr de los años hasta asentarse en lo que hoy en día es el Ámbito Laboral, donde tenemos una gran división de Actividades Económicas que son sectorizadas dependiendo de qué es lo que se está comercializando u ofreciendo, pero todas teniendo la necesidad de contar con un control económico que se da mediante el auxilio de la contabilidad, un área que debe estar siempre presente en mayor o menor medida sea una pequeña empresa como también en una multinacional, siempre es necesario tener "Números Claros" por lo que en un principio se hace una cuenta con la cantidad de dinero disponible, siendo el Haber o bien la cantidad de Activos o Patrimonio disponible por el cual se puede responder económicamente, mientras que las operaciones salientes o el dinero que egresa de la firma es el Pasivo o Debe, teniendo un balance que debe.

Es allí cuando entra en importancia el concepto que es conocido como Rendición de Cuentas, siendo ésta aplicada por distintas metodologías de trabajo que respetan la esencia de demostrar un Estado Financiero, siendo esta la principal finalidad por la cual se la realiza, teniendo como destino o bien Entidades Fiscales dependientes de un Estado y a las cuales se debe hacer un pago de Impuestos, como también en aquellos casos de Entidades Públicas, donde esta información es exhibida a la sociedad. De este modo, no solo tenemos una información clara en una Asociación Civil de cuál es

el dinero que se cuenta y que puede utilizarse a futuro, sino que en el caso de que se trabaje con fondos públicos estos son controlados y puestos en conocimiento de la sociedad o una comunidad determinada mediante la publicación del Boletín Oficial o bien cualquier otra forma de difusión y promulgación reglamentada para tal finalidad.

La importancia de la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos.

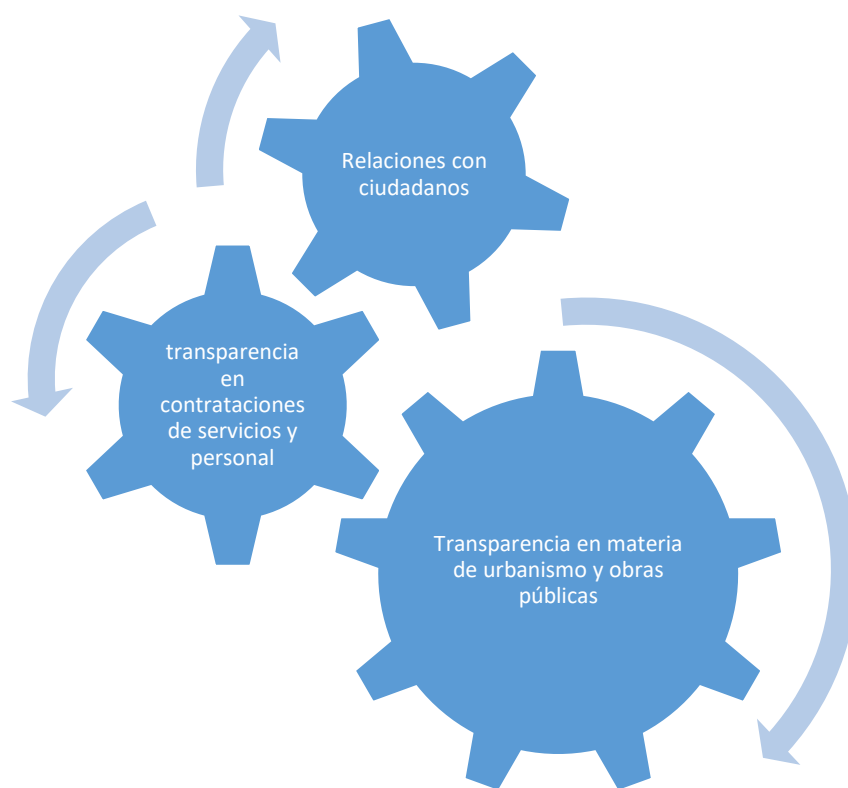
Aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado. Por lo tanto, es necesario contar con herramientas eficientes que permitan el análisis del gasto público. La transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, servirá para contrastar los objetivos planteados por el Gobierno contra la distribución del gasto gubernamental. De esta forma, además de evaluar la eficiencia del erario, podrán detectarse más fácilmente los casos de corrupción. Sin embargo, pese a las recientes reformas y creación de leyes para garantizar una fiscalización clara y precisa, el proceso de evaluar el gasto público no es un proceso unilateral, además del acceso a la información es necesario contar con una sociedad políticamente responsable, capaz de demandar, exigir y corroborar el correcto manejo de las finanzas públicas respondiendo a los principio de Gobierno Abierto.

La rendición de cuentas, tienen como objetivo: hacer de esta sociedad, una sociedad democrática y participativa, que exija, que escuche y analice las decisiones del Gobierno. Existen diferentes grados de control para la rendición de cuentas, de ahí que algunas veces el Gobierno se comporta como empresa privada y en otras ocasiones hace uso de herramientas legislativas. Además, la clase de respuesta de las instituciones o servidores públicos dependerá de la clase de información que se demanda (si es anticipada u obligatoria) y de la persona reclamante. Cabe destacar que la información que deberán proveer las instituciones y los servidores públicos no sólo será de carácter cuantitativo, pues también se deben de evaluar la calidad de las decisiones gubernamentales y administrativas de éstos. Obviamente, en este proceso se encuentran inmersos valores como la ética, la honestidad, y la responsabilidad, de ahí que el tema de la corrupción, sus causas, consecuencias y posibles soluciones, sea tan importante cuando se habla de la rendición de cuentas en la gestión pública. El ataque al problema de la corrupción no deberá ser solamente con un mayor castigo, o mayor regulación hacia las instituciones y servidores del Gobierno. De hecho, el erradicar el problema de corrupción en la sociedad podría llevar mayor tiempo pues en muchas de las ocasiones ésta es una costumbre. El crecimiento paralelo de las instituciones políticas y burocráticas será de vital importancia, pues la madurez de ambas evitará que tanto una compleja burocratización como la existencia de lagunas legales, acrecienten la corrupción. La rendición de cuentas fortalece el funcionamiento de las instituciones gubernamentales de manera democrática, y salvaguarda el Estado de Derecho, al respetar los principios de equidad. Un gobierno transparente es un gobierno sin corrupción, y en la democracia, la corrupción puede existir.

Se puede no saber nada, y tal vez esto nos evite el obtener opiniones negativas hacia los gobiernos, pues ignoramos cuanto gastan y en que gastan pero no se puede olvidar que justo ese dinero que gastan lo obtienen de nuestro trabajo, es por eso que es necesario saber que se está haciendo, cómo y por qué, es como si pagáramos un servicio y no nos explique como lo están haciendo cuando y con cuántos recursos, tal parece que la rendición de cuentas es un término moderno pero en realidad

siempre ha o debió de existir en esta estructura democrática en la que vivimos, no se puede creer que no tenemos las atribuciones para exigir explicaciones pues aunque no directamente se esté pagando los servicios o incluso se crea que no estamos contribuyendo por que no depositamos cierta cantidad de contribución, absolutamente todo lo que consumimos le pagamos cierto porcentaje de ese bien o servicio al gobierno para que puede administrar la gestión del gobierno, es por eso que recobra importancia el pedir una rendición de cuentas, esto es como si un arquitecto paga a los albañiles por su trabajo semanalmente pero semana con semana no pide cuentas de las horas trabajadas y de los materiales ocupados, que no supervise su responsabilidad, no tendría la certeza de pagar por ese trabajo, sin embargo nosotros sin darnos cuenta siempre si pagamos por que nos gobiernen, entonces lo mínimo que necesitamos hacer es exigir respuestas que se explique como con cuanto y que se está realizando.

Política de Transparencia de una Administración pública



Las anteriores características explican cuales deben de ser las políticas a seguir de la Administración Pública, si su objetivo en realidad es transparentar su función y la utilización de su recurso, el objetivo principal de la Administración Pública es satisfacer las necesidades de la población. Esta, está conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado. Es por ello, que la Administración Pública se va a relacionar con los ciudadanos; la transparencia en contrataciones de servicio y personal es de gran importancia, pues todos tienen el

derecho de estar tranquilos que al contratar un servicio o algún personal no se está favoreciendo al funcionario que lo está realizando, se debe saber los procesos que se ocuparon para definir tal servicio o personal y la transparencia en materia de urbanismo y obras públicas se necesita para saber qué tipo de material y bajo que costos se está satisfaciendo las necesidades urbanas del Estado.

La falta de transparencia en las administraciones públicas favorece la corrupción. Por lo cual, es urgente promover una mayor transparencia en el sector público para evitar la corrupción. En este sentido, las administraciones públicas más transparentes serían aquellas dónde es más difícil que exista corrupción y las menos transparentes son aquellos donde, las acciones desempeñadas se puedan ocultar y dejar sin prueba justiciera. Sobre esta temática se han venido publicando diversos tipos de informes. Por ejemplo, Transparencia Internacional publica cada año informes sobre la transparencia en ayuntamientos y comunidades autónomas.

La transparencia es una cualidad que permite al ciudadano contar con información clara y precisa sobre algo o alguien, con ello permite elevar su capacidad de comprensión, vigilancia y comunicación. La transparencia no es otra cosa que, la práctica de colocar la información de cada uno de los órdenes de gobierno y poderes del Estado en la vitrina pública, es decir, que tengan un portal de transparencia para que los ciudadanos interesados puedan consultar, revisar y analizar dicha información, y en su caso, utilizar dicha información como mecanismo de sanción en caso de que existan anomalías. La rendición de cuentas es cuando en algún informe de actores políticos, dígase Gobernador, Presidente Municipal, Diputado Local o Federal y Senadores, es decir, todos los sujetos obligados que rindan algún tipo de informe, hagan mención de sus cuentas, es decir, porque eligió una obra para llevarla a cabo, o bien, porque dio su voto a tal iniciativa y en que beneficia a la ciudadanía con ese voto, si su voto fue en contra o abstención, por qué votó de esa manera. Cuantas iniciativas propuso en su mandato, cuantas le aprobaron y si le ha dado seguimiento a esa iniciativa aprobada. En fin, como para que exista una rendición de cuentas, debe haber cuentas. Es decir, la transparencia es la cualidad con la que se rinde la información, se puede tener una rendición de cuentas nada transparente y opaca, es por ello que se trata de demostrar que una rendición de cuentas debe ser transparente para garantizar confianza al ciudadano y contribuir a la disminución de la corrupción.

4.2 Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)

La AGA es una iniciativa internacional cuya meta es apoyar los principios de Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana e Innovación a través de la adopción de compromisos construidos entre los Gobiernos y la Sociedad.

Dicha alianza se crea formalmente el 20 de septiembre de 2011, con 8 Gobiernos fundadores:

- Brasil
- Indonesia
- México
- Noruega
- Filipinas
- Sudáfrica
- Reino Unido
- Estados Unidos.

Actualmente esta alianza ya la integran 79 países y 20 Gobiernos subnacionales.

La Alianza para el Gobierno Abierto, busca que de manera constante, los Gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos, con el objetivo de mejorar la eficiencia del gobierno así como la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos.

Los 4 principios de Gobierno Abierto que se garantizan a cumplir los Gobiernos incluidos en la alianza con:

- Transparencia
- Rendición de Cuentas
- Participación ciudadana e
- Innovación.

4.3 Importancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

La razón de ser de la Auditoría Superior de la Ciudad de México es que la Cuenta Pública se presente como un acto de rendición de cuentas del Gobierno de la Ciudad de México a la ciudadanía, su revisión corresponde al Poder Legislativo que ejerce esta facultad vía su entidad de fiscalización es decir mediante la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México fiscaliza, audita y evalúa el ingreso y el gasto público, los resultados de las operaciones efectuados con ellos y el cumplimiento de los objetivos y metas de los entes públicos.

Para el funcionamiento de dicha entidad de fiscalización, está goza de autonomía técnica y de gestión según la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y por su reglamento.

La ASCM realiza su labor de fiscalización con el fin de contribuir a las exigencias de un Gobierno Abierto y rendir cuentas a los ciudadanos sobre sus contribuciones económicas que otorga a la Administración Pública.

La ASCM fiscaliza con el propósito de que se informe a los ciudadanos sobre resultado de la revisión y evaluación y sobre la legalidad, eficiencia y transparencia con que los entes públicos han recaudado y aplicado los recursos públicos.

La auditoría es el medio por el cual se efectúa el proceso de fiscalización, que consiste en verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, efectuar la revisión, análisis y examen de los registros contables, sistemas de contabilidad y sistemas y mecanismos administrativos y evaluar el sistema de control interno de una Unidad Administrativa para determinar la exactitud de las cuentas respectivas y emitir una opinión acerca del funcionamiento de los sujetos fiscalizados.

La Misión de la Auditoría Superior de la Ciudad de México es fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto público del Gobierno de la Ciudad de México bajo los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia, autonomía técnica y de gestión, con estricto apego a la Ley en beneficio de la ciudadanía.

Su visión es ser un Órgano Técnico de Fiscalización, reconocido por su capacidad técnica y de gestión que fomente una cultura de rendición de cuentas aceptada por quienes gobiernan y avalada por la sociedad.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México realiza las siguientes auditorías

- Financiera
- De Obra Pública y su equipamiento
- De Desempeño
- De Cumplimiento
- De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- De Desempeño con enfoque al Medio Ambiente
- Especial.

Auditoría Financiera: sirve para comprobar que en la recaudación del ingreso y la aplicación del gasto se hayan observado la normatividad aplicable, de la misma manera que las transferencias coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública y se hayan destinado a los fines aprobados, y que del gasto las adquisiciones y contrataciones se hayan sujetado a los procedimientos establecidos y que los bienes y servicios se hayan adquirido oportunamente a precios razonables en la cantidad y con la calidad requerida, es decir esta auditoría se encarga de comprobar la recaudación del ingreso y la aplicación del gasto.

Auditoría de Obra Pública y su Equipamiento: para el caso de los sujetos fiscalizados que hayan ejercido gasto de inversión en obra pública por contrato, en proyectos u obras y en el equipamiento de estas se verifica que los trabajos realizados se hayan planeado, programado, presupuestado, auditado, controlado, supervisado y en su caso, liquidado y finiquitado conforme la ley de obras pública local, es decir esta auditoría verifica desde la planeación de las obras públicas hasta su finiquito.

Auditoría de Desempeño: la idea de esta auditoría es evaluar y fiscalizar al ente públicos de la Ciudad de México entorno al cumplimiento de sus objetivos, metas y atribuciones con la finalidad de medir el impacto social de la gestión pública e identificar las fortalezas, debilidad y oportunidades de mejora.

Auditoría de Cumplimiento: encargada de verificar en qué medida los sujetos fiscalizados cumplen las reglas, leyes, reglamentos, políticas y códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el

desarrollo de sus actividades, a efecto de constatar la legalidad de las actuaciones de los sujetos fiscalizados, el correcto funcionamiento de sus órganos jurídico-administrativos y la adecuada protección de sus intereses en su calidad de organismo de interés público.

Auditoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: evalúa la seguridad fiscal, lógica de las redes para resguardar el acceso a los datos.

Auditoría de Desempeño con Enfoque al Medio Ambiente: Evalúa la gestión ambiental de las dependencias y entidades públicas.

Auditoría Especial: se entienden a las derivadas de una solicitud expresada en el pleno del Congreso Local mediante la Comisión correspondiente.

4.4 Resultados emanados de las auditorías realizadas después del análisis de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La institución autónoma superior de fiscalización de la CDMX contribuye en la rendición de cuentas y genera ciertas consecuencias por los malos manejos de la Administración Pública, lo que hace que los sujetos fiscalizados entreguen cuentas claras y acciones apegadas a la normatividad adecuada para evitar que la Auditoría Superior de la Ciudad de México aplique alguna sanción o señale algún incumplimiento.

Los resultados emanados de la Auditoría Superior de la Ciudad de México son:

- Recomendaciones
- Promoción de Acciones
- Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
- Pliego de observaciones
- Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
- Denuncia de Hechos
- Oficio de incumplimiento de Obligaciones Fiscales

Estos consisten en:

Recomendaciones: Son las medidas preventivas propuestas a los sujetos fiscalizados para solventar las observaciones determinadas y evitar su recurrencia.

Promoción de Acciones: Son los recursos que promueve la ASCM ante las autoridades competentes con objeto de que emprendan las acciones legales dirigidas a corregir las irregularidades detectadas y determinar las responsabilidades a que haya lugar.

Fincamiento de Responsabilidades Administrativas: Se promueve cuando la ASCM detecta actos u omisiones de servidores públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, por incumplimiento de una o más disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.

Pliego de observaciones: Se promueve cuando la ASCM considera que, derivado de los actos u omisiones que dieron lugar a la emisión del Dictamen Técnico Correctivo para la Determinación de Presuntas Responsabilidades Administrativas, se ocasionó un daño o perjuicio al patrimonio del sujeto fiscalizado o a la Hacienda Pública de la Ciudad de México.

Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias: Con esta clase de promoción, la ASCM solicita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México que inicie el procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias, por la falta de solvatación o resarcimiento de la totalidad de las irregularidades contenidas en el Pliego de Observaciones, con objeto de que se resarza el daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de algún ente público; o de que se determine lo que en derecho proceda.

Denuncia de Hechos: Se promueve ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, previo acuerdo del Auditor Superior, cuando de las irregularidades contenidas en el Dictamen Técnico Correctivo para la Determinación de Presuntas Responsabilidades Administrativas o de las respuestas dadas por los sujetos fiscalizados al Pliego de Observaciones se desprende la existencia de situaciones que pueden ser constitutivas de delitos.

Oficio de Incumplimiento de Obligaciones Fiscales: Por medio de este recurso la entidad de fiscalización superior local hace del conocimiento de la autoridad fiscal competente la presunción de errores, omisiones o incumplimiento de obligaciones fiscales, por parte de los sujetos fiscalizados o de terceros, detectados en la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

De la ASCM surgen estos resultados, derivados de auditorías realizadas a los entes, dependencias, alcaldías y órganos de Gobierno. Este resultado es el trabajo palpable de la institución, la labor de este órgano de fiscalización concluye con estos documentos, que fomentan el mejor desarrollo de los entes fiscalizados.

Aun cuando el Estado no obtuviese ventaja de la instrucción de las clases inferiores del pueblo, merecería su atención al propósito de lograr que no fuesen del todo ignorantes; pero nadie duda que saca, y además considerables ventajas de la instrucción de aquellas gentes. Cuanto más instruidas están, menos expuestas se hallarán a las desilusiones traídas por la ligereza y la superstición, que frecuentemente ocasionan los más terribles trastornos entre las naciones ignorantes.

Adam Smith.

V. Conclusión.

El propósito de este trabajo de investigación es aportar información sencilla y clara que complemente, concientice y explique la necesidad de una institución autónoma de fiscalización en la CDMX, como lo es la ASCM.

Es importante dar a conocer las facultades y atribuciones de este órgano fiscalizador con el fin de que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la CDMX, mejoren su operación y ello se vea reflejado hacia la ciudadanía.

La credibilidad en los resultados de las auditorías de la ASCM está sustentadas, en la independencia de la institución.

Los ciudadanos al encontrarse con un descontento y desconfianza gubernamental exigen una institución autónoma que regule las acciones y la utilización cuantitativa pero también cuantitativa del recurso público.

La ASCM es una institución del Gobierno que sirve para informar y difundir las acciones que realiza el Gobierno con el dinero que recibe de los ciudadanos. El Gobierno para lograr su desarrollo administrativo depende de diversas instituciones que ayudan a la gestión pública y entre esas se localiza la ASCM, creada con el único objetivo de generar certidumbre al que hacer del poder ejecutivo, cumpliendo con los objetivos de la AGA.

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) es un esfuerzo global para ampliar la frontera en la mejora del desempeño y de la calidad de los gobiernos.

Sus fundamentos se encuentran en la transparencia, la rendición de cuentas, la efectividad del gobierno y la participación.

Así fue como la AGA se creó como una iniciativa multilateral para incentivar a los gobiernos a ejercer acciones para fomentar estos principios.

Con la creación de la AGA y de las acciones realizadas para cumplir con éstos, lo ideal es pensar que en nuestro país estamos iniciando un proceso de reforma de la Administración Pública, sin embargo, algunos de los compromisos y acciones emprendidas a raíz de la AGA no son nuevas.

Durante alrededor de 10 años se han puesto en marcha actividades a favor de la transparencia y en contra de la corrupción y, aunque se ha avanzado, no se ha conseguido una total satisfacción de resultados.

La AGA ofrece la posibilidad de sistematizar estas acciones, englobarlas en un solo plan de acción y tener el compromiso internacional de su cumplimiento.

Ofrecer información pública vía redes sociales solamente no es hacer Gobierno Abierto. Eso es comunicar como antes pero con herramientas nuevas, eliminar ciertos intermediarios en algunos momentos, pero el Gobierno Abierto es mucho más, es tomar en cuenta las necesidades y demandas de los ciudadanos y llegar a acuerdos de colaboración en conjunto.

A pesar de que la sociedad está adaptando Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) rápidamente, el GA no es únicamente fomentar su uso.

El GA puede ser decisivo para la transparencia pero su contribución debe trascender este objetivo de política.

La creación de la AGA ofrece una extraordinaria oportunidad para consolidar estos esfuerzos en el marco de un entorno cooperativo que ofrece múltiples ventajas para compartir experiencias y buenas prácticas, y definir estándares comunes que hagan más fácil la implementación del GA.

Los resultados de las auditorías realizadas por la ASCM, generan un compromiso y una responsabilidad a las dependencias órganos autónomos, alcaldías y entidades de la Ciudad de México, de subsanar si es que se localiza recomendación alguna en sus auditorías sobre la utilización cuantitativa o cualitativamente del recurso público, lo que permite llamar a la ASCM la institución en el Gobierno de la Ciudad de México encargada en hacer cumplir las exigencias que con lleva haber firmado la AGA.

El Gobierno de la Ciudad de México es considerado un Gobierno Abierto, ya que tanto la democracia como la fiscalización y el acceso a la información están a la mano de los ciudadanos, bajo 3 instituciones, autónomas de gestión pero financiadas por recursos públicos, que cumplen los requisitos que según la alianza harán del Gobierno de la CDMX un gobierno más honrado, ágil, eficaz y eficiente.

Las instituciones encargadas de fomentar unos de los principios de la AGA son:

El Instituto de Transparencia a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) entre otras cosas encargada del acceso a la información.

El Instituto Electoral Ciudad de México (IECM) encargado de la democracia en la ciudad.

Y por último la institución autónoma superior de fiscalización en la CDMX, institución de objeto de investigación en este trabajo la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM). Encargada de la rendición de cuentas y transparencia de las instituciones de Gobierno.

Para que los esfuerzos que hace el Gobierno de la Ciudad de México al tener un órgano autónomo superior de fiscalización, realizando auditorías a las Dependencias entidades, entes, Alcaldías y

órganos autónomos, generen frutos y generen una vinculación Sociedad Gobierno es necesario convertir a la sociedad de la CDMX en ciudadanos responsables, más y mejor informados y participativos, es necesario que exijamos una rendición de cuentas clara y que los resultados que emanen de las auditorías realizadas por la ASCM generen responsabilidades, vía nuestros representantes en la división de poderes, es decir vía el Congreso Local en el caso de la CDMX.

El ser humano por naturaleza se relacionó desde sus orígenes en instituciones, en su necesidad natural creó núcleos de gran importancia como la familia, y posteriormente se relacionó con otras familias creando así la sociedad, pero al ir buscando satisfacer sus necesidades individuales fue afectando a otros de su especie por lo cual tuvo que reglamentar sus acciones formando así al Estado el cual tuvo que ejercer poder jerárquico y surgieron los Gobiernos con sociedades, territorios y culturas propias, conforme la modernidad fue llegando surgieron más problemáticas que ciertas instituciones tuvieron que ir surgiendo, esto para contestar las exigencias que la misma sociedad fue impulsando. Al nivel que se desconfiaba de la misma Administración Pública exigiendo una rendición de cuentas transparente de los recursos que los gobiernos reciben de su misma sociedad surgiendo así órganos autónomos de fiscalización.

El caso específico de la CDMX, se crea la ASCM, institución autónoma en administración y gestión pero financiada con el mismo recurso público, encargada de fiscalizar a toda Dependencia, entidad, Alcaldía y órganos autónomos.

La ASCM es una de las instituciones de Gobiernos encargadas en hacer cumplir las exigencias de la AGA, y hacer del Gobierno de CDMX un GA, logrando que la participación ciudadana sea más activa y teniendo más y mejores condiciones de vida.

La ASCM en su objeto recae la rendición de cuentas de los recursos públicos, esta institución verifica el buen uso de estos para que cada institución pública cumpla sus objetivos básicos por los cuales fueron creados, es decir califica las decisiones de la Economía Pública, de ahí la importancia de esta Institución superior de fiscalización, y sus compromisos para lograr que la CDMX sea un GA.

ANEXO 1

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

Título Tercero

Capítulo I De la División de Poderes

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Artículo reformado DOF 12-08-1938, 28-03-1951

ANEXO 2

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

Capítulo III Del Poder Ejecutivo

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La (**sic** **DOF 02-08-2007**) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-02-2014

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

*Párrafo adicionado DOF 10-02-2014
Artículo reformado DOF 21-04-1981, 02-08-2007*

ANEXO 3

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

Título Séptimo Previsiones Generales

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Párrafo adicionado DOF 07-05-2008

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

Artículo reformado DOF 28-12-19

Bibliografía.

Bobbio, Norberto (1989), La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, México: FCE.

Spinoza, Baruch (1958), Ética demostrada según el orden geométrico, México: FCE.

Weber, Marx (1922), Wirtschaft and Gesellschaft, Mohr Tubinger (ed. Esp. Economía y sociedad, (1944), México: FCE.

Ackerman John M. Estructura Institucional para la Rendición de Cuentas ASF Coyoacán 2012.

Casar, María Amparo Anatomía de la Corrupción México 2010.

Cejudo Guillermo M. La Construcción de un Nuevo Régimen de Rendición de Cuentas en las Entidades Federativas ASF Coyoacán 2012.

Contreras Licea Érika Memorias 2006-2012 SHCP 2012

Cortés Ontiveros Ricardo La Transparencia en México: Razón, Origen y Consecuencias Instituto de Investigaciones Jurídicas 2003.

Crespo José Antonio Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas ASF Coyoacán 2012

Del Castillo Arturo Medición de la Corrupción. Un Indicador de la Rendición de Cuentas ASF Coyoacán 2012.

Elizondo Mayer Carlos-Serra Impuestos, Democracia y Transparencia ASF Coyoacán 2012

Emmerich Gustavo Ernesto Transparencia, Rendición de Cuentas, Responsabilidad Gubernamental Ciudadana UAM-I D.F. México 2004

Flores Zavala Ernesto Elementos de Finanzas Públicas Mexicana México D.F: 1946

Fuentes Berain Rossana y Juárez Gámiz Julio Medios e Interés Público ASF Coyoacán 2012.

López Ayllón Sergio Hacia una Política de Rendición de Cuentas en México ASF Coyoacán 2012

Martínez Robledo Marybel Acceso a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas en México, 37 años de Evolución El Cotidiano Sept-Oct 2014

Presa José Octavio La Rendición de Cuentas en la Política Social ASF Coyoacán 2012

Rosas Aniceto Roberto Santillán Teoría General de las Finanzas Públicas el Caso de México Escuela Nacional de Economía D.F. 1962

Ruelas Serna Ana Cristina La Transparencia en México un Trabajo Colectivo Friedrich Ebert Stiftung México 2016

Sandoval Irma Eréndira Rendición de Cuentas y Fideicomisos, El Reto de la Opacidad Financiera ASF Coyoacán 2012

Ugalde Luis Carlos La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales ASF Coyoacán 2012

Ugalde Luis Carlos Rendición de Cuentas y Democracia, EL Caso de México IFE 2002

Vizcaíno Zamora Álvaro Combate a la Corrupción Instituto Nacional de Ciencias Penales 2011

DELGADO, de Cantú Gloria (2004).El virreinato de la Nueva España. En Historia de México, legado histórico y pasado reciente (pp. 40-106). México: Pearson Educación.

Hernandez, Mucio (2018). Ética Pública en la Fiscalización Epílogo del Dr. Enrique Dussel, México: ASCM.

Daws Anthony, Disquisition on Government, Teoría Económica de la Democracia, Madrid 1973.

Maquiavelo, Discursos sobre la caída de Tito Livio La Habana, Instituto Cubano 1971.

Budeneimer Edgar, Teoría del Derecho FCE, México 1983.

Álvarez Fernando, (2007), Economía Pública, Editorial Ariel Economía, Barcelona.

Ayala Espino Joé, (2001) “La economía del sector público” UNAM.

Perramon Jordi, Revista de contabilidad y dirección, Barcelona Junio 2013.

Pérez Porto Julián y Merico María, Definición, De, 2009.

Cibergrafía

LARA, Dorantes Rafael (2009). La recaudación tributaria en México. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C. (23). Consultado el 2 de abril de 2018 en: <http://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963006.pdf>

(Mi constitución CDMX: razones y avances <http://www.cdmx.gob.mx/Storage/app/media/RazonesAvances.pdf> el 16 de agosto de 2018).

(iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones constitucionales en materia de reforma política del distrito federal http://www.senado.gob.mx/comisiones/Puntos_Constitucionales/docs/Rerpo/CDMX/PCM_iniciativa3.pdf el 16 de agosto de 2018).